



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Viernes 23 de Noviembre de 2007 - Número 4454

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

2500.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la "Concesión del uso privativo de determinadas ubicaciones en la vía pública para instalación de quioscos".

2501.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Suministro de proyecto de investigación-estudio para la elaboración de un plan de drogodependencias en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Consejería de Fomento

Dirección General de Urbanismo

2502.- Acuerdo Excm. Asamblea de Melilla de fecha 31 de octubre de 2007, relativo a "Aprobación definitiva del estudio de detalle para ubicación nuevo hospital de utilización conjunto a Civil-Militar".

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2503.- Orden n.º 1830 de fecha 22 de noviembre de 2007, relativa a aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir 15 plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo D, de la plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre.

2504.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de José Emilio Carrasco Salmerón.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

2505.- Notificación a D. Diego Torres Torres.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

2506.- Resolución y texto del Convenio Colectivo de la empresa Proyecto Joven para Centros Educativos de Menores Infractores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2507.- Notificación de acta AL-13/07, coordinada AIS-178/07, a la empresa de D. José Carlos Martínez Cerezo.

2508.- Notificación de acta N.º AISH-186/07, expediente 204/07, a D. Nayim Abdelkader El Hadi.

2509.- Notificación a D. José María Raga Mari.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

2510.- Notificación a D. Safsafi Mohand Mohand.

2511.- Notificación a D.ª María Rosa Martínez Ramos.

2512.- Notificación a D. Maha Mustapha y otros.

2513.- Notificación de providencia de apremio a Mimun Abdel Lah Hamete y otros.

2514.- Notificación a D. Serrano Amador, Carlos Javier.

2515.- Notificación a D. Ahmed Minoun Said y Hattab Lamsiah Abderrahim.

2516.- Notificación a D. Ali Kalmoua.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva

2517.- Notificación a D. Lamhamdi El Ouariachi Mohamed y otros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

2518.- Notificación de resolución en expediente sancionador a W. Brahim y otros.

2519.- Notificación iniciación de expediente sancionador a D. A. El Madani y otros.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2520.- Notificación de expediente sancionador a D. Juan J. Heredia Ramos y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

2521.- Notificación a D.^a Zahra Moujib en rollo de apelación n.º 28/07, dimanante del Juicio de Faltas n.º 64/07.

2522.- Notificación a D. Hassan Mimoun Mohamed en rollo de apelación n.º 18/07, dimanante del Juicio de Faltas n.º 153/07.

Juzgado de lo Social N.º 1

2523.- Notificación a Dieye Fall Serigne Malimen en autos de demanda 3/2006, n.º de ejecución 140/2006.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

2500.- La Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DETERMINADAS UBICACIONES EN LA VIA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS".

TIPO DE LICITACIÓN: 1.000,00 € por cada uno de los siguientes quioscos:

a) ZONA DEL CARGADERO DEL MINERAL: frente a las Torres V Centenario, en la parte superior y a la entrada de la galería comercial o bien en la acera existente frente a las Torres.

b) ZONA DE C/. MAR CHICA (1): Próximo a la fuente de Osmosis inversa (cercana a C/. Gurugú).

c) ZONA DE C/. MAR CHICA (2): En la parte media en las cercanías de los Multicines (Edificio Raga).

d) BARRIO DEL TESORILLO: En la Plaza Daoiz y Velarde cerca del Campo de Fútbol "Fernando Pernía", Escuela de Arte e Instituto "Leopoldo Queipo).

e) C/. DEL ESCULTOR MUSTAFA ARRUF: En esta calle se encuentra el Colegio "Enrique Soler" y el "Instituto Huerta Salama", además se encuentra próxima a varias promociones de viviendas, se está construyendo un Centro de la tercera edad y las instalaciones de la "Granja Agrícola".

f) BARRIO DEL PRÍNCIPE: En C/. Tte. Coronel Avellaneda (junto a la fuente de agua). Es una vía con gran afluencia de tráfico y además está próximo al "Colegio La Salle".

g) URBANIZACIÓN TIRO NACIONAL: En la Plaza Enrique Nieto. Esta zona carece de dichas instalaciones y se encuentra próxima al Instituto "Rusadir" y a la nueva Urbanización Averroes.

h) URBANIZACIÓN LAS PALMERAS, frente al portal núm. 1 C/. José Antón Pacheco García).

i) URBANIZACIÓN LOS PINARES, C/. del Álamo a la altura del n.º 15.

j) ZONA DEL POLÍGONO, esquina C/. la Viña con García Cabrelles.

k) URBANIZACIÓN LAS CARACOLAS, en la isleta de acceso a la Ctra. Hardú.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: La concesión se otorga para un periodo QUINCE (15) AÑOS. Transcurrido este periodo los quioscos revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

FIANZA PROVISIONAL: 500,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 5 por 100, del valor del dominio público ocupado y en su caso del valor de las obras que haya de ejecutarse, conforme a lo establecido en el art. 91.d del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

EXPOSICIÓN DEL PLIEGO PARA RECLAMACIONES: Conforme al párrafo 2.º del art. 122 del RD 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego.

Si se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente de la publicación de la resolución.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 5,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al tercer día hábil siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D , mayor de edad, con D.N.I. , domiciliado en , C/..... n.º , actuando en nombre propio (o en representación de D , con D.N.I. , domiciliado en Melilla en C/..... , n.º)

Enterado del concurso, convocado para la concesión del uso privativo de la vía pública para instalar un quiosco en (indicar lugar por el que se solicita) , deseo tomar parte en el mismo, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, ofreciendo la cantidad de (en número y letra) .

Fecha y firma del licitador.

Melilla, 15 de noviembre de 2007.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

2501.- La Consejera de Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 148 de fecha 8 de noviembre de 2007, aprobó el expediente de Concurso Público, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, para la contratación de "SUMINISTRO DE PROYECTO DE INVESTIGACION-ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DROGODEPENDENCIAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

TIPO DE LICITACIÓN: 45.000,00€

PLAZO DE ENTREGA: El objeto de este suministro deberá estar entregado antes del 30 de junio de 2008.

FIANZA PROVISIONAL: 900,00€

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos 952699131, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio.

Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de veinticinco (5,00.-€) Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los quince (15) días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don , titular del D.N.I. n.º , natural de , provincia de

..... , mayor de edad y con domicilio en C/. teléfono , actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm , de fecha , de de 2007, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de suministro mayor por razón de su cuantía, de PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DROGODEPENDENCIAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" y de los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho concurso y, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de (en letra y número) euros. Lugar, fecha y firma del proponente.

En , a de 2007.

Firma

Melilla, 16 de noviembre de 2007.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

2502.- El Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA UBICACIÓN NUEVO HOSPITAL DE UTILIZACIÓN CONJUNTA CIVIL-MILITAR.- Con fecha cuatro de los corrientes, la Comisión Permanente de Fomento, en sesión extraordinaria, adoptaba acuerdo, dictaminaba, proponer al pleno de la Asamblea adoptase el acuerdo siguiente:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para nuevo Hospital de utilización conjunta Civil-Militar.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Del conjunto de determinaciones de la ordenanza de aplicación, conviene precisar algunos elementos de la misma, a fin de poder establecer las condiciones de edificación del nuevo hospital de forma que sirvan de referencia al proyecto.

En el plano ED-05" ORDENACIÓN, COTAS" pueden verse los nuevos parámetros urbanísticos, las nuevas alineaciones, rasantes y áreas de movimiento.

Superficies: Equipamiento Sanitario 42.809,79 m2.

Altura máxima: No se define, será la necesaria para la ejecución del equipamiento. Se deberá tener en cuenta los medios materiales existentes en la Ciudad Autónoma para la extinción de incendios. Ocupación: La ocupación en planta de la parcela podrá llegar al 100 % sobre rasante y bajo rasante.

Edificabilidad: Al igual que en la actual ordenanza de aplicación no se define. La necesaria para la ejecución del equipamiento.

Aparcamiento: Se deberá reservar 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos. Ade-

más deberán existir plazas de aparcamiento diferenciadas para: ambulancias, urgencias, taxis, personal sanitario, servicios técnicos, policía, bomberos, hospital de campaña, discapacitados, visitas al tanatorio, y público en general, en número y situación adecuado para el correcto funcionamiento del hospital.

Alineaciones: Las definidas en el plano ED-06 "ALINEACIONES Y RASANTES"

Rasantes: Las rasantes oficiales de las calles quedan definidas en el ED-06 ALINEACIONES Y RASANTES".

Area de movimiento de la edificación: Las definidas en el plano ED-05 ORDENACION. COTAS.

Condiciones de diseño y estéticas: No se definen. Dado el carácter singular y emblemático del equipamiento propuesta serán las adecuadas para este tipo de edificio.

Arbolado: Toda actuación a realizar dentro del ámbito de actuación del presente estudio, cuando afecte a las especies vegetales, deberá contemplar la reposición de una masa vegetal similar a la existente, teniendo en cuenta la tala y el transplante de otras a determinadas zonas de la ciudad, mediante un Estudio y valoración de las especies existentes.

En todo caso la intervención sobre las especies arbóreas de la parcela solo podrá realizarse tras consulta previa a los servicios técnicos del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma.

Edificación protegida: Dentro del ámbito de actuación existe un edificio religioso que por su valor artístico-cultural no podrá ser alterado ni demolido (ver plano ED-05).

Red viaria perimetral: La red viaria perimetral al equipamiento podrá ser objeto por parte del Ayuntamiento a la reestructuración necesaria con el fin de garantizar la correcta movilidad rodada y peatonal del ámbito. Para ello deberán respetarse los chaflanes existentes en la parcela.

Tras la lectura por la Secretaria de la propuesta de acuerdo de la Comisión, la Presidencia demandó de los Sres. Miembros assemblearios si deseaban intervenir en el debate y no suscitándose éste lo sometió a votación, siendo aprobado con el voto unánime de los veintidós miembros assemblearios asistentes.

Siendo el número legal de miembros de la Asamblea el de veinticinco, el acuerdo fue adoptado con el quórum de la mayoría absoluta previsto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 15 de noviembre de 2007.

El Secretario General. Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2503.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 22 de noviembre de 2007, registrada al nº 1.830, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 22 de noviembre de 2007, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2007, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 15 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO D DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre de 15 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo D, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, previstas en la Oferta Pública de Empleo para 2.007 (B.O.ME. extr. nº1 de 15 de enero de 2007).

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

a) Nacionalidad Española.

b) Tener cumplidos los 18 años y que no supere los 30 años el día de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad. A los solos efectos de la edad máxima para el

ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Pública, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, alas Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción A o A-2 y BTP o B-2.

g) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

h) Talla mínima: 1,65 metros para aspirantes femeninos.

1,70 metros para aspirantes masculinos.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

j) Compromiso de conducir vehículos policiales.

k) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

l) Presentación de Certificado Médico.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento, excepto el indicado en el apartado k), que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 7 euros, y serán satisfechos por los aspirantes adjuntando el resguardo de pago a la instancia, quedando exentos de las tasas los desempleados acreditados por el INEM.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla, mediante el acceso a la categoría de Policía, se realizará por el procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Pruebas físicas:

Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Comprenderá las siguientes:

- 1.- Carrera de velocidad (60 metros)
- 2.- Carrera de resistencia (2.000 metros)
- 3.- Salto de longitud (pies juntos)
- 4.- Fuerza flexora.
- 5.- Natación.
- 6.- Prueba de aptitud física.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II y en el orden establecido por el Tribunal de Selección.

Tras el desarrollo de cada una de las pruebas los aspirantes serán calificados como "Apto" o "No apto", teniendo cada una de ellas carácter eliminatorio respecto a las posteriores.

B) Prueba de conocimientos de interés para la Policía Local:

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 50 preguntas de la parte general del temario, cada pregunta acertada se valorará 0,20 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 30 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valorará. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario genérico del programa que figura en el ANEXO III. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

La segunda prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 80 preguntas de la parte específica del temario, cada pregunta se valorará 0,125 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 48 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valorará y otorgándose 0,125 puntos más por cada respuesta acertada superior a las 48. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario específico del programa que figura en el ANEXO III. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Se calificará cada una de las pruebas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en el primero de ellos para poder acceder al segundo.

La calificación final será la suma de las dos pruebas dividida entre 2 y deberá ser igual o superior a 6.

En caso de que se produjera empate, tendrá preferencia el opositor que menor número de res-

puestas incorrectas haya tenido, en ambas pruebas.

C) Pruebas Psicotécnicas:

Constará de dos partes eliminatorias orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados a la función policial a desempeñar, evaluando los siguientes factores:

1º.- Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

2º Características de la Personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad.

Aquellos que no alcancen la puntuación requerida en las pruebas de aptitudes específicas quedarán eliminados.

Se tendrá en consideración su posible adaptación al puesto de trabajo, como integrante de un Cuerpo jerarquizado y sometido a una especial sujeción de relación administrativa. La puntuación requerida será la media para la prueba de Aptitudes Específicas, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para verificar la interpretación de los resultados de la pruebas personalidad se realizará una entrevista a cada aspirante, asesorado por el/los profesionales que se designen bajo la supervisión presencial de los miembros del Tribunal.

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal acordará designar como asesor o asesores, primero a especialistas de Escuelas de Formación de Policía Local y segundo a funcionarios de esta Ciudad u otras Administraciones Públicas.

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

Quienes sean declarados APTOS por el tribunal en esta prueba pasarán a la siguiente.

D) Reconocimiento médico:

Con sujeción al "CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS" del ANEXO I

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados Aptos los 15 primeros que obtengan la mayor puntuación, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "alumnos" en prácticas e ingresarán en la Escuela de Formación de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla para realizar el Curso Selectivo de Formación Básica.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Policía Local en prácticas, las siguientes:

1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.

2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.

3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La Escuela de Formación de la Policía Local de Melilla, enviará un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones

obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,50) + (CS \times 0,50)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

ANEXO I

CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL

1.- Consideraciones básicas.-

Talla mínima: Mujeres: 1,65 metros; Hombres: 1,70 metros.- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso Talla en decímetros. Perímetro torácico máximo, mínimo: 4 centímetros o superior)

Espidometría: Mínima 3.000.

2.- Enfermedades generales.-

a) Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede en 15 cm. al torácico.

b) Infantilismo marcado.

3.- Enfermedades de los tejidos.-

a) Cicatrices, quemaduras, deformaciones en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.

b) Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

4.- Enfermedades del aparato digestivo:

a) División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

b) Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

c) Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

5.- Enfermedades del aparato respiratorio y circulación:

a) Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

b) Varices de intensidad que se marquen claramente en bifedestación.

c) Lesiones valvulares.

d) Hipertensión o hipotensión marcados.

6.- Enfermedades del aparato locomotor:

a) Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

b) Falta del dedo gordo del pie.

c) Pies plano marcados o con arco plantar poco marcado.

d) Atrófica o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con el esfuerzo o servicios del Cuerpo.

e) Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría de las articulaciones coxofemorales en bifedestación.

f) Geru varum y geru valum.

g) Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bifedestación.

h) Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación o extensión.

7.- Enfermedades del aparato visor:

Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los $\frac{1}{4}$ de la escala Wecher a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 4 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

8.- Enfermedades del aparato auditor:

Sordera.

9.- Enfermedades de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

10.- Consumo de sustancias estupefacientes

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal,

antes de su inicio, un certificado médico firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas de aptitud física.

Las pruebas se efectuarán por el orden de llamamiento que se determine por el Tribunal. Una vez llamados todos los aspirantes se volverán a llamar a los saltantes, y caso de no comparecer en este segundo llamamiento se les tendrá por desistidos.

Las pruebas se desarrollaran asimismo en el orden que a continuación se relaciona, siendo cada una de ellas eliminatoria para realizar la siguiente.

1.- Carrera de velocidad (60 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo favorecido de los dos medidos.

Dos intentos.

Marca máxima: Hombres: 8,70". Mujeres: 9,30".

2.- Carrera de resistencia: (2.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.

Intentos: Un solo intento.

Marca máxima: Hombres: 8'. Mujeres: 9'.

3.- Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo

proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la última huella que deja el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Puede realizarse en tres intentos, compatibilizándose el mejor.

Invalidación: El salto debe realizarse con un impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión.

Marca mínima: Hombres: 2,30 metros. Mujeres: 2,10 metros.

4.- Fuerza flexora:

4.1 Hombres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Medición: Directamente.

Intentos: Dos intentos.

Marca mínima: 9 flexiones.

4.2 Mujeres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se flexionarán los brazos, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

Medición: Será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Intentos: Dos intentos.

Marca mínima: Mantenerse un mínimo de 40" en la posición descrita en la ejecución.

5.- Natación (50 metros):

Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Ejecución: Dada la salida, los aspirantes, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulso sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle empleada por un aspirante.

Intentos: Se efectuará en un solo intento.

Invalidación: Se considerará no válido el ejercicio:

" Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye, para descansar, en algún lugar de la pileta, como corcheras o bordes.

" Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descanse los pies en el suelo.

" Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en las corcheras o bordes de la piscina.

Marca máxima: Hombres: 45". Mujeres: 55".

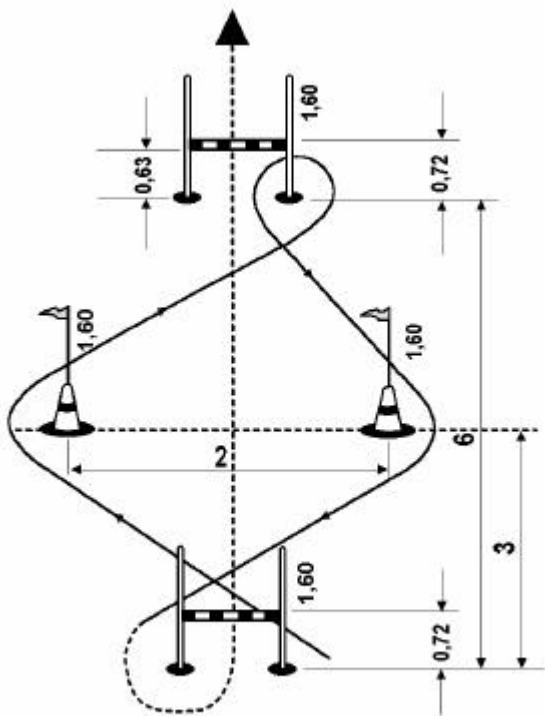
6.- Prueba de aptitud física:

Esta prueba es común para hombres y mujeres.

Ejecución: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor deberá realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo, siendo indiferente el lado del listón de inicio desde el que se inicie el recorrido. La longitud de los listones será de 62 centímetros.

Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. No descalificará el balanceo de los banderines si éstos no llegan a caer al suelo.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



Tiempo máximo:

Hombres: 10,00

Mujeres: 11,00

* Por debajo de la valla

"Por encima de la valla - - - - -"

Cada una de las pruebas de aptitud física será eliminatoria cuando el aspirante no alcance el mínimo señalado en las mismas o sea calificado como "no apto" cuando así se prevea.

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA POLICIA LOCAL.

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo: Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Ley Orgánica 2/1195, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Tema 5. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 6. Los actos administrativos: concepto y clases. Recurso ordinario y de notificación.

Tema 7. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 9. Potestad de la administración local. Potestad normativa: reglamentos ordenanzas, bandos: Competencia de los entes locales: materias en las que se pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 10. La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 12. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: la Policía Local. Funciones. Especial referencia a la protección civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 13. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 14. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 15. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 16. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 17. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 18. La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el hábeas corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido.

Tema 19. Historia de Melilla. Melilla en la edad moderna. Melilla en el siglo XX: Las campañas en la zona vecina de Marruecos. De la pacificación al fin del Protectorado. La Melilla actual. Melilla la vieja.

Tema 20. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 21. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 22. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 23. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 24. La Política en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 25. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tema 26. Definición de informática. Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. Ficheros. Introducción a la seguridad informática. La informática en la Policía Local de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. extr. nº 20, de 22 de noviembre de 2007.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de noviembre de 2007.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2504.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 23 de enero de dos mil siete, con entrada en Registro General el día 30 de enero de 2007 número de Registro de Entrada 4858, comunica lo siguiente:

Ante este Juzgado y por JOSÉ EMILIO CARRASCO SALMERÓN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Consejo de Gobierno del día 7-4-06 de la Consejería de Administraciones Públicas que motivó la resolución impugnada. Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo foliado y en su caso, autenticado, que deberá, contener la notificación del acto administrativo acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para citación y emplazamiento a los interesados efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por los menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo VEINTE DE DICIEMBRE DE 2007 A LAS DIEZ HORAS.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se publica para dar cumplimiento al art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado.

Melilla, 20 de noviembre de 2007.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL . VENTA AMBULANTE

2505.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: DIEGO TORRES TORRES.

-NIE: 75.269.574G.

-Nº escrito: 7501

-Fecha escrito: 15/11/07

-Asunto. Propuesta Resolución Expediente 52-V A008/07.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en el cuartel de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de noviembre de 2007.

El Suboficial Jefe Accta.

Juan José Morales Lifante.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

2506.- Visto el ACTA Y EL TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROYECTO JOVEN PARA CENTROS EDUCATIVOS DE MENORES INFRACTORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, suscrito por la parte Empresarial y por la Representación de los Trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 29 de Octubre de 2007.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS

SOCIALES INTEGRADA EN LA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla a 19 de noviembre de 2007.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PROYECTO JOVEN" PARA CENTROS EDUCATIVOS DE MENORES INFRACTORES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

PREÁMBULO

En Melilla el tres de octubre del dos mil siete, reunida la Comisión Negociadora del Primer Conve-

nio Colectivo del Centro educativo de Menores Infractores, y compuesta esta por la representación de la ONG "Proyecto Joven" (como empresa) y la Unión General de Trabajadores (como representación social) previo reconocimiento mutuo de su legitimación, acuerdan por mayoría suscribir el siguiente convenio colectivo al amparo del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Componen la Comisión Negociadora los siguientes miembros:

Por la ONG "Proyecto Joven"

* MANUEL DIAZ GARCIA

* VIRGINIA ZAMUNDIO MONTERO

* NOELIA GARCIA BELMONTE

Por la Unión General de Trabajadores:

* TIJANI HAMMU KADDUR

* ALI MOHAMED MILUD

* NORDIN AL-LAL MOH

Quedan comprendidas en el ámbito funcional de este convenio las actividades desarrolladas dentro de sus fines y objetivos la Organización no Gubernamental "Asociación Proyecto Joven".

Art. 2. Ámbito territorial

Este Convenio tendrá su aplicación dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la misma manera que se le aplicará a todos los trabajadores contratados por la ONG "Asociación Proyecto Joven" que realicen sus funciones tanto dentro como fuera del Centro de trabajo.

Art. 3. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en la ONG "Proyecto Joven".

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Convenio:

1. Los miembros de las comunidades religiosas que no mantengan relación de carácter laboral.

2. Voluntariado Social; entendiéndose por voluntariado la definición otorgada por la Ley de Voluntariado (BOE 17/01/1996) así como las posibles modificaciones y desarrollo Legislativo posterior existente en dicha Ley.

3. El Personal Laboral Funcionario al servicio de la Administración del Estado, y de la Administración Autonómica que estén realizando sus funciones dentro del Centro y estén adscritos al mismo.

4. Profesionales que, en razón de su ejercicio profesional, libre, concierte trabajos, estudios o colaboraciones con los Centros o Empresas incluidos en el ámbito funcional del convenio, y sostengan relación de arrendamiento de servicios con aquéllos.

Art 4. Ámbito Temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) teniendo carácter retroactivo con fecha 1 de enero de 2007.

La vigencia del Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2008, prorrogándose automáticamente por períodos de un año a falta de denuncia de cualquiera de las partes firmantes.

Art. 5. Procedimiento de Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio Colectivo.

2. La Denuncia será, total o parcial, se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte, y se registrará en la Administración correspondiente con una antelación mínima de 30 días antes del vencimiento del mismo.

3. De no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a ningún acuerdo en la nueva negociación, se entenderá prorrogado en sus propios términos por periodos anuales, y las retribuciones establecidas en la tabla salarial (Anexo I), se incrementará con el porcentaje de subida, consistente en el IPC del año anterior, establecido/publicado por el INE, más un punto.

Art. 6. Derecho Supletorio.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, La Ley Orgánica de Libertad Sindical, Disposiciones Legales del Ordenamiento Laboral, y las demás Disposiciones de carácter general y las Reglamentaciones Específicas de aplicación en el ámbito de la familia, Infancia y Juventud y Reforma juvenil

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA

Art.7. Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras firmantes de este Convenio colectivo acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria, cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, siendo los acuerdos vinculantes para ambas partes. Previo a la Vía Administrativa o judicial, y ante situaciones de desacuerdo notorio o conflicto en la Comisión Paritaria, las partes convienen acudir sin vinculación y someter tal discrepancia al UMAC, cuya resolución será vinculante para ambas partes.

Art.8. Composición.

La comisión Paritaria estará integrada por seis miembros, tres en representación de la ONG "Asociación Proyecto Joven", y otros tres en representación de la Central Sindical firmante del presente Convenio Colectivo (UGT), todos ellos con sus respectivos suplentes.

Art. 9. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1. La constitución de la Comisión Paritaria se hará dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME). En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente/a y el Secretario/a, aprobándose un reglamento para el funcionamiento de la misma en el que se recoja la rotación de estas responsabilidades para mantener la paridad de la representación entre las partes. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, con indicación del orden del día y con una antelación mínima de cinco días naturales desde la fecha de comunicación de la solicitud de reunión. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones con un máximo de dos asesores, previa comunicación a la otra parte.

2. Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la Comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las dos partes representadas.

3. Los acuerdos de la comisión Paritaria se adoptará siempre por mayoría absoluta de cada una de las partes, ONG y Representación Sindi-

cal, firmantes del convenio recogiendo los votos negativos y /o abstenciones si las hubiera. Cuando se trate de interpretación de este Convenio, los acuerdos tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada adquiriendo eficacia a partir de la firma de dicho acuerdo. Los acuerdos serán publicados en el Centro de Trabajo notificándose, previamente, a las partes afectadas.

4. Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria inicialmente los locales de la ONG "Asociación Proyecto Joven" con domicilio en la AVENIDA JUAN CARLOS I La organización que aporta el domicilio de la Comisión será la responsable de recibir los escritos que se dirijan a la misma y dará traslado de dicha información a los demás miembros en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la recepción

5. Se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las dos partes, con indicación del orden del día, y con una antelación mínima de cinco días des de la fecha de comunicación de la solicitud de reunión. Ambas representaciones, podrán asistir a las reuniones con los asesores anteriormente citados.

6. Como trámite será previo obligatorio a toda actuación administrativa y jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obliga a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran plantearse en la relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

7. El procedimiento para todas aquellas cuestiones que promueva la Comisión Paritaria adoptará la forma escrita y su contenido será suficiente para que se pueda examinar y analizar con el necesaria conocimiento de causa, debiendo tener como contenido: Exposición del asunto y propuesta y/o petición concreta que se formule a la comisión al escrito de propuesta se acompañara cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

8. Los miembros de la comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia y preparación a todas las reuniones que se les convo-

que, siendo este tiempo computado dentro de la jornada laboral como tiempo de trabajo.

Art. 10. Mecanismo de participación de los trabajadores.

Ante cualquier caso de supuesto incumplimiento del Convenio, para demandar una interpretación del mismo, o para solicitar la mediación o arbitraje ante un conflicto, las partes implicadas podrán dirigirse a la Comisión Paritaria para que, en la primera reunión ordinaria, emita su resolución sobre el tema en cuestión. Las comunicaciones deberán dirigirse a la dirección citada anteriormente. Las resoluciones emitidas por la Comisión Paritaria tendrán la misma fuerza legal que tiene el propio Convenio y entrará a formar parte integrante del mismo.

TÍTULO II.

CAPÍTULO I. Principios generales de organización de trabajo.

Art. 11. Principios Generales de Organización del Trabajo.

La organización del trabajo será facultad de la empresa, y unipersonal directivo que debe ejercerla con sujeción a los establecido en este Convenio y demás normativa laboral vigente en cada momento, sin perjuicio de los derechos de audiencia, información, negociación, etc, reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en el presente convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

La organización del trabajo se fundamenta en los principios siguientes:

" La adecuación de las plantillas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, siempre atendiendo al ajuste entre el perfil del puesto y las características personales, formativas y experienciales del ocupante del mismo.

" La racionalización y mejora de los procesos educativos.

" La valoración de los puestos.

" La Profesionalización y promoción.

" La formación y reciclaje del personal.

Art. 12. Movilidad Funcional interna al Grupo Profesional.

Si por necesidades imprevisibles de la empresa, esta precisa destinar a alguien a tareas correspondientes a una categoría distinta dentro de su mismo grupo profesional, sólo podrá hacerlo por tiempo imprescindible hasta un máximo de 45 días y se le mantendrá la retribución.

Un trabajador sólo podrá desempeñar tareas distintas dentro del mismo grupo profesional en caso de que este tenga las titulaciones académicas o profesionales mínimas requeridas por este Convenio colectivo para ejercer dicho puesto de trabajo.

Art. 13. Movilidad Funcional Externa al Grupo Profesional.

a) Trabajo de nivel superior : Movilidad externa ascendente :

Cuando se encomienda al trabajador, siempre con causa justificada, una función superior a la correspondiente a su grupo profesional, percibirá la retribución correspondiente al trabajo efectivamente realizado en tanto suscita tal situación. Si el periodo de tiempo de la mencionada situación es de seis meses durante un año u ocho meses en dos años, el trabajador será clasificado en la nueva categoría profesional que desempeñe.

b) Trabajo de nivel inferior : Movilidad externa descendente :

Si por necesidades impredecibles, perentorias y justificadas de la empresa, esta precisará destinar a alguien a tareas correspondientes a un grupo profesional inferior sólo podrá hacerlo por el tiempo impredecible hasta un máximo de 30 días en un año, manteniéndosele la retribución de su categoría anterior.

Art. 14. Desplazamientos temporales.

En el supuesto de desplazamiento temporal del trabajador para el traslado o recogida de algún menor. Este será informado con una antelación de cinco días a la fecha de su efectividad. La notificación se hará por escrito.

La empresa abonará al trabajador desplazado las dietas y gastos de viaje correspondientes durante el tiempo que dure el desplazamiento, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo "Gastos y Otros".

Art. 15 -JORNADA DE TRABAJO. La jornada ordinaria de trabajo para todo el personal afecto a este convenio será de 1.760 horas anuales, a razón

de 160 horas mensuales de trabajo en jornada continuada o en jornada partida. Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de otra mediará como mínimo trece horas, computándose para tal efecto las trabajadas en horas normales.

Todas las licencias retribuidas que se disfruten, se consideran tiempo de trabajo efectivo a efectos de cómputo anual de la jornada laboral.

Durante la jornada de trabajo se tendrá derecho al disfrute de 30 minutos de descanso, cuando el trabajador realice jornada completa continuada. Este descanso será de 20 minutos cuando el trabajador realice jornada de al menos 4 horas continuadas en uno o más centros de trabajo. Durante el periodo de descanso no se podrá abandonar el centro de trabajo

Este período de descanso se computará desde el momento en que se deja el trabajo hasta el momento en que se inicia de nuevo. Dicho período se retribuirá como trabajado y se computará, a todos los efectos, como efectivamente trabajado.

Art. 16 -HORARIOS. Las empresas elaborarán el correspondiente cuadro horario de trabajo de su personal y lo acondicionarán en los distintos servicios, al rendimiento más eficaz y a la facultad organizativa de la empresa.

La empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar modificaciones del horario por el que fue contratado el trabajador.

La decisión de la modificación deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días a la fecha

Art. 17 -HORAS EXTRAORDINARIAS. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada de trabajo mensual establecida. Las horas extraordinarias se habrán de abonar, en su caso, con un recargo mínimo del 80% sobre el valor que corresponda a una hora ordinaria. El número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a 60 horas al año.

Quedan prohibidas las horas extraordinarias en periodo nocturno y a todos los trabajadores menores de 18 años.

Art. 18 -VACACIONES. El personal afectado por el presente convenio, disfrutará anualmente de un período de 30 días naturales de vacaciones. Las vacaciones nunca darán comienzo en día de descanso.

El importe a percibir durante las vacaciones estará integrado por los mismos conceptos salariales que componen una mensualidad de trabajo, excepto el plus de transporte y el plus de asistencia.

El personal con contrato de trabajo inferior a un año, disfrutará de vacaciones en la parte proporcional correspondiente al mismo.

Las empresas configurarán un calendario de vacaciones de carácter rotatorio en cuanto a sus turnos, que será conocido por los trabajadores como mínimo en los dos primeros meses del año. El trabajador podrá cambiar su periodo de vacaciones con otro trabajador, siempre que estén de acuerdo entre ellos.

El derecho al disfrute de vacaciones no se verá afectado por el hecho de que el trabajador haya estado en situación de Incapacidad Temporal, exceptuando si este se produce en el periodo vacacional del trabajador.

Art. 19-LICENCIAS Y PERMISOS. El trabajador, previo aviso y posterior

justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes

supuestos

a) 15 días en caso de matrimonio.

b) 3 días en caso de nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días. En caso de hospitalización, este permiso podrá tomarse dentro de los siete días desde el hecho causante incluido.

c) 1 días por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para un deber indispensable para un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.

e) Por citación judicial, el personal que trabajando de noche deba asistir a juicio, disfrutará de un permiso de 2 horas la noche anterior al mismo, si dicha citación coincide en periodo de descanso, el tiempo se computara como horas de trabajo efectivo.

f) Como mejora al apartado b), se aumenta en 1 días de licencia y permiso a los establecidos en el apartado anteriormente mencionado (4 días), para los casos de enfermedad que necesiten hospitalización de un hijo menor de 12 años, siempre que ambos padres sean asalariados por cuenta ajena o, tengan la custodia legal del menor. Ampliándose a tres días en caso de desplazamiento fuera de la ciudad (7 días).

g) Los trabajadores con un mínimo de antigüedad de doce meses, tendrán cuatro días de asuntos propios, previa comunicación por escrito a la dirección de la empresa, con una antelación mínima de tres días.

h) Las demás establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o normativa legal, relacionada con funciones sindicales, exámenes prenatales, lactancia, etc.

i) Por el tiempo necesario para acudir a consulta medica de especialista para el propio trabajador o para sus familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad. La asistencia al medico de atención primaria se realizara fuera de la jornada laboral, siempre que sea posible; en el caso de no ser así, se dispondrá de un máximo de 16 horas anuales. Si dos personas generan el mismo derecho a familiares, solo uno de ellas podrá disfrutarlo.

j) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Este derecho podrá ser disfrutado por ambos progenitores.

Las parejas de hecho, indistintamente de cual sea el sexo de sus componentes, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento o, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite su situación), generarán los mismos derechos que los contemplados en los anteriores apartados.

Art. 20 - EXCEDENCIAS.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un periodo inferior al máximo, la solicitud de prórroga o prórrogas de la misma, en su caso, habrá de presentarse por escrito en la Empresa con 15 días naturales de antelación a su vencimiento.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período no superior a tres años para tender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores que tengan que atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres, o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

5. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

6. El trabajador excedente, superior a dos años, conserva solo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

7. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente o, individualmente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Art. 21 - LACTANCIA Y GUARDA LEGAL.

a) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad, siempre que disponga de jornada superior a 5 horas diarias. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

b) En los casos de trabajadoras/es con contrato inferiores a 5 horas, se estará en lo dispuesto en la normativa concordante.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario. La aplicación de la reducción será la dispuesta en la Ley de

Conciliación de la Vida Familiar y otras normativas concordantes.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados A, B y C de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias entre empresarios y el trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados A, B y C de este artículo, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 128 bis de la Ley de Procedimiento Laboral. (Ley 39/99 de 7-11-1.999)

Art. 22 -FORMACIÓN. A los efectos de este Convenio, se entenderá por Formación Continua el conjunto de acciones formativas que desarrolle la empresa, a través de las modalidades previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua vigente, dirigidos, tanto a la mejora de competencias y cualificaciones como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

La formación debe constituir un objeto prioritario en la empresa y a tal efecto, se establecerá un Plan de Formación Continuada, orientada a la superación individual y colectiva, para acrecentar la capacitación profesional y para desarrollar un mejor funcionamiento en cada uno de los puestos de trabajo.

Asimismo, la empresa estará obligada a realizar un curso de al menos 20 horas anuales para sus trabajadores, donde se formara en materia de prevención de riesgos laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias, productos y técnicas de trabajo.

El tiempo para su desarrollo, será siempre dentro del cómputo de jornada del trabajador y tendrá

carácter retribuido, computándolo al precio del valor de horas extras.

La realización del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diploma, etc.)

Art. 23.- ROPA DE TRABAJO. Como consecuencia de la obligatoriedad de utilizar prendas de trabajo por parte de los trabajadores, la empresa entregará un equipo cada seis meses compuesto por bata, blusa ó pantalón, calzado adecuado al trabajo a realizar, conforme se elija por los trabajadores de cada empresa, y por mediación del comité ó delegados del personal, siendo obligatorio por parte de los trabajadores, a partir de la tercera y sucesiva entrega, la devolución previa de un equipo de los recibidos anteriormente, comprometiéndose en todo caso, la empresa por razones de higiene a eliminar las prendas entregadas.

Igualmente las empresas proporcionaran a sus trabajadores equipos de protección individual para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando por la naturaleza de los trabajos sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar ó no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva ó mediante medidas, métodos ó procedimientos de organización del trabajo.

Los equipos de trabajo serán de talla adecuada para el trabajador que lo realice, así como se proporcionará una prenda de abrigo adecuada (rebeca, anorak etc.), cada dos años, o cuando por deterioro del mismo sea necesario.

La entrega de la ropa de trabajo de verano se efectuara en el mes de mayo. La entrega de la ropa de trabajo de invierno se efectuará en el mes de septiembre.

Cuando se produzca un cambio de titularidad en el servicio la empresa entrante estará obligada a hacer entrega a todos los trabajadores de dos equipos completos de las prendas antes mencionadas, estando el trabajador obligado a la devolución a la empresa saliente de los equipos que de ella hubiera recibido.

Art.24 -CONCEPTOS RETRIBUTIVOS. La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base Convenio, residencia, antigüedad y los pluses y complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las tablas salariales, (Anexo I), teniendo en cuenta que las mismas se corresponden con jornada completa, percibiéndose la parte proporcional a la señalada en tablas en función de la jornada trabajada, con la excepción del Plus de asistencia y vestuario que se determina el presente Convenio Colectivo, el cuál su retribución será la misma indistintamente a la jornada laboral que el trabajador tenga determinada.

Art. 25 -SUBIDA SALARIAL. Para el año 2.007, se acuerda aumentar un incremento salarial del 4 % sobre las Tablas Salariales del año 2.006, en todos los conceptos salariales y extrasalariales (Anexo I).

Para el año 2008, el incremento de aplicación en los conceptos retributivos que aparecen en la tabla salarial (Anexo I) del presente Convenio Colectivo, será el resultante de aplicar el I.P.C. final establecido para el año 2007 por el INE

Los atrasos derivados de la firma del presente Convenio Colectivo, se abonaran en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación en el B.O.M.E.

Art. 26 -SALARIO BASE. El Salario Base del Convenio es el que se determina para cada nivel y categoría en la Tabla Salarial (Anexo I), del presente Convenio Colectivo.

Art. 27 - PLUS DE ANTIGÜEDAD. El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios al 4% del Salario Base de cada categoría del convenio. Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos que se abona el Salario Base del convenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Art. 28 -PLUS DE RESIDENCIA. El plus de residencia concertado en el presente convenio, es el que se determina para cada nivel y categoría en la tabla salarial del presente Convenio Colectivo, (Anexo I).

Art. 29 -PLUS DE NOCTURNIDAD. Este complemento de puesto de trabajo se establece sobre todas aquellas horas trabajadas, entre las 22 horas y las 6 de la mañana. Se devengará por 11 mensualidades.

Si las horas trabajadas en jornada nocturna fueran de tres o más horas, se abonará el plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas.

Cada hora nocturna trabajada se abonará para todas las categorías a 3euros para el año 2007, incrementándose para el 2008 en el IPC real del año 2007.

Art. 30.- Plus C.D desempeñó: por el trabajador realizado en turnos alternos o rotatorios, se tendrá derecho a un complemento mensual, cuyo importe para el año 2007 serán los recogidos en las tablas salariales del Anexo I, para las distintas categorías. Durante el 2008 se incluirá dicho plus a la categoría de Auxiliares Educadores, cuyo importe será el de aplicar a 97,68 € el incremento de IPC real para el año 2007.

Art. 31.- Plus fin de semana y festivos. Teniendo en cuenta que los fines de semana y festivos del año son habitualmente días laborables normales en el cuadrante de servicio de los trabajadores de la empresa, se acuerda abonar a estos trabajadores para el año 2007 un Plus de tres euros por hora durante los sábados, domingos y festivos. A efectos de este cómputo será a partir de las 00'00 del sábado a las 24'00 del domingo y en los festivos de las 00'00 horas a las 24'00 horas de dichos días trabajados.

Para el año 2008 el plus se incrementara en el IPC real del año 2007.

A los efectos de los días festivos, se tendrán en cuenta los nacionales, autonómicos y locales señalados para cada año.

Art. 32 -PLUS DE TRANSPORTE. Tiene como objetivo retribuir en su caso los gastos de traslados que ocasionen su asistencia al trabajo, y su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas para cada categoría. Se devengará por 11 mensualidades. .

Art. 33.- PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD. Las empresas afectadas por este Convenio dedicarán su máxima

atención para tratar de eliminar, en el tiempo más breve posible, los trabajos de carácter tóxico, penosos ó peligrosos que puedan existir. Corresponde a la dirección de la empresa, a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el fijar los puestos de trabajo que conceptúe como excepcionalmente penosos, tóxicos ó peligrosos, previa solicitud de aquel e informe por parte de los Delegados de Personal, Delegado de Prevención de Riesgos Laborales ó Comité de Empresa, en su caso.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá únicamente y exclusivamente mientras el Trabajador desempeñe efectivamente el puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el Trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado.

Art. 34 - PAGAS EXTRAS. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, las pagas extraordinarias siguientes:

-Paga de VERANO. Su importe será de 30 días de Salario Base más antigüedad. Se percibirá el 15 de Julio y su devengo será desde el 1 de Enero al 30 de Junio del año en que se percibe.

-Paga de NAVIDAD. Su importe será de 30 días de Salario base más antigüedad. Se percibirá el 15 de Diciembre y su devengo será desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre del año en que se percibe.

Art. 35 - DETERMINACION VALOR HORA ORDINARIA. Para la determinación del valor hora ordinaria se aplicará la siguiente fórmula:

$$V.H.O. = (365 + G) \times (S+A+R)/1.760$$

En dicha fórmula:

V.H.O.= Valor hora ordinaria.

365= el número de días al año.

G= número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias

de Verano, Navidad y Vacaciones.

S= salario base diario

A= aumento por año de servicio (antigüedad)

R= plus de residencia diario

Art. 36 - FINIQUITO. Todo trabajador podrá solicitar con 48 horas de antelación a la firma, copia del

recibo de finiquito para las consultas que estime oportunas.

Art. 37 -PERMISO PARA CONCURRIR A EXÁMENES. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como, a una preferencia de turnos de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Igualmente se le concederá permiso para asistir a exámenes para la obtención del permiso de conducir, como máximo dos convocatorias. Los permisos para exámenes serán retribuidos como jornada normal de trabajo y como máximo dos convocatorias.

El trabajador dispondrá de los permisos previstos en el Estatuto de los Trabajadores para formación y promoción dentro de la empresa y para los planes de formación aprobados por la Comisión de Formación.

Art. 38 -PLUS DE AYUDA PARA GUARDERÍA. Se establece para los trabajadores, con una antigüedad mínima de un año y con una jornada superior a 30 horas semanales, un Plus de Ayuda para Guardería, para hijos de 0 a 3 años, que consistirá en 150 Euros anuales por hijo, con un máximo de 300 Euros por unidad familiar.

Esta gratificación será abonada en el mes de Octubre, tras presentar la justificación de matrícula del Centro de Educación Infantil y el justificante del primer pago.

Art. 39 - ACCIDENTE DE TRABAJO. En caso de accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el complemento salarial hasta cubrir el 100% de la base reguladora denominada para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a partir del primer día de dicha situación.

En caso de enfermedad común se procederá a complementar por la empresa el 80% del salario habitual desde el primer día hasta el 20 de la baja por I.T. y del 90% desde el día 21 en adelante, asimismo, en los casos que el trabajador se encuentre en situación de hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% del salario habitual del trabajador, y será solamente a los días correspondientes de permanencia en el centro hospitalario.

Art. 40.- Ingreso y previsión de vacantes. Los puestos vacantes o de nueva creación serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:

1.- Convocatoria. Todos los puestos vacantes de nueva creación serán anunciados en una única convocatoria, especificando las características de cada puesto a cubrir (perfil del puesto, jornada y salario). La convocatoria se publicara por cada entidad mediante sistema de difusión por prensa escrita y para el personal interno a través de los cauces de comunicación habitual.

2.- Selección de los aspirantes. La determinación de los aspirantes en virtud de los resultados de las pruebas de selección realizadas, atenderán siempre al criterio de promoción profesional como prioridad respecto a los aspirantes ajenos a la entidad. En tal sentido la ordenación de los resultados de los aspirantes se realizara en dos fases simultaneas por separado, fase de ascenso, incluyendo a todas las personas pertenecientes ya a la entidad y fase libre, incluyendo a los aspirantes que no formen parte de la respectiva plantilla. En el supuesto que la verificación de los resultados de la fase de ascenso suponga la no cobertura de todas las vacantes ofertadas, se procederá a seleccionar por el orden de puntuación obtenida, a quienes opten en fase libre. Para la fase de ascenso se considerará como meritos preferentes el haber desarrollado igual o similar puesto de trabajo y contar con mayor antigüedad en la entidad.

3.- En cada entidad se procederá, mediante acuerdo con la representación legal de los trabajadores, a definir los criterios a aplicar en los procesos selectivos que puedan promoverse para la cobertura de vacantes en los términos establecidos en el presente artículo.

4.- En los procesos selectivos para la cobertura de las categorías pertenecientes a los trabajadores especializados, cualificados y sin cualificar, participara un representante del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Art. 41.- Modalidades de Contratación. La contratación en el sector como norma general será de carácter indefinido.

Dada las características del sector se identifican las siguientes modalidades de contratación:

- fijos discontinuos.

- Eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tarea o exceso de producción.
- Contrato de obra y servicio determinado.

Para la regulación de estas modalidades de contrato se estará en lo establecido en el artículo 15 del E.T.

La empresa mantendrá en plantilla un mínimo del 60 % de trabajadores con contrato fijo.

La formalización de las contrataciones se realizará por escrito, haciendo constar la titulación del trabajador, la duración del contrato y la categoría profesional y el centro de trabajo donde vaya a desempeñar sus funciones el trabajador.

Los trabajadores sin contrato escrito, salvo que se demuestre que su relación no es laboral, se considerarán fijos, así como aquellos que finalizado su contrato o sus prorrogas, sigan trabajando en la empresa.

El personal con contrato a tiempo parcial tendrá preferencia a ampliar su jornada en caso de necesitarlo la empresa.

Se facilitara la copia básica a la representación legal de los trabajadores.

Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, velaran por el cumplimiento del control establecido para la contratación.

Despidos:

Art.42.Comunicación del despido y finalización del contrato la empresa vendrá obligada a comunicar toda finalización o extinción del contrato (y las causas que lo motivan) al interesado y a los representante de los trabajadores, con una antelación mínima de quince días.

Art.43.derechos sindicales

Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados sindicales tendrán en el marco de lo dispuesto en el art. 64 y siguientes de los E.T. y lo dispuesto en la LOLS, las funciones y derechos allí reconocidos, sin perjuicio de que se acuerde citar las siguientes:

1.- Ser informados previamente y por escrito de todas las sanciones impuestas en su entidad por la aplicación del régimen sancionador, por las faltas graves y muy graves.

2.- Conocer al menos trimestralmente las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o puntuales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que utilizan.

3.- De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, ocupación y también en el resto de los pactos, condiciones y usos en vigor en la empresa, formulando si es necesario las acciones legales pertinentes ante la misma y los Organismos o Tribunales competentes.

4.- De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud laboral en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé el art. 19 del E.T., sin perjuicio de las competencias de la LPRL reconoce específicamente a los Delegados de Prevención.

5.- Se dispondrá en el centro de trabajo de tablón de anuncio sindical, de dimensiones suficientes y colocado en sitio visible, su instalación será llevada a cabo por la empresa, de acuerdo con la representación sindical. Será responsabilidad de los representantes sindicales la colocación en el tablón de anuncio de aquellos avisos y notificaciones que se hayan de efectuar y se crean pertinentes. Siempre y cuando la empresa esté dotada de sistemas informáticos los trabajadores podrán utilizar dichos sistemas para comunicarse personalmente. La representación legal de los trabajadores utilizara dichos sistemas para sus comunicaciones hacia los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

6.- La empresa facilitará a los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales, los locales y medios materiales que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones en los términos que se negocien.

Garantías de los Representantes legales de los trabajadores.

Además de las garantías que prevén los apartados a), b), c) y d) del art. 68 del E.T., los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 25 trabajadores: 20 horas

De 26 a 50 trabajadores: 30 horas

De 51 a 100 trabajadores: 35 horas

De 101 en adelante: 45 horas

La reserva de las horas legalmente establecidas será computada anualmente. El cómputo de las horas será por años naturales y en caso de elecciones que no coincidan con el año completo, serán las que correspondan proporcionalmente desde la fecha del inicio del mandato hasta el 31 de diciembre del primer año y el último desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del mismo. A petición escrita del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán acumularse las horas en los representantes de los trabajadores que así lo deseen, en uno o varios de ellos sin rebasar el tope legal; esta acumulación se realizará en cómputo anual.

Secciones Sindicales

La empresa respetara el derecho del personal ha sindicarse libremente. Permitirán que el personal afiliado a un sindicato pueda celebrar reuniones y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal. No podrá condicionar la ocupación de un puesto el hecho de que un trabajador este o no afiliado o reunirse a su afiliación sindical y tampoco se le podrá incomodar o perjudicar de cualquiera otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. En la empresa habrá tablón de anuncio en los que los sindicatos implantados podrán insertar sus comunicaciones. Los sindicatos podrán establecer una sección sindical en la empresa.

Art. 44.-SALUD LABORAL. La empresa deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En esta materia se hace remisión a la legislación vigente y más concretamente a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. El deber de prevención establecido anteriormente, tiene la consideración de deber laboral y supone, según lo establecido en los artículos 4.2 d) y 19 del Estatuto de los Trabajadores y en éste artículo, la existencia de un correlativo derecho de los Trabajadores a una eficaz protección.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior y en el marco de sus responsabilidades, la empre-

sa adoptará las medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención de riesgos laborales, de formación y de información con unos medios necesarios.

Además de lo anterior, todo el personal tendrá derecho a someterse a un reconocimiento médico anual por cuenta de la empresa.

Art. 45.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. La creciente preocupación por el estado del Medio Ambiente en nuestra ciudad, lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente Convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de las empresas y sus trabajadores.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de las Direcciones de las distintas empresas y de los Trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de las empresas.

La cooperación en materia de medio ambiente entre las Direcciones de las Empresas y los Trabajadores, tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Reducir el consumo energético y estudiar la introducción de energías renovables.
- b) Adecuar la gestión de los residuos producidos durante las actividades que se desarrollan en los locales de las empresas.
- c) Fomentar la distribución y utilización de productos más respetuosos con el medio ambiente.
- d) Mejorar la utilización de los recursos hídricos.
- e) Conseguir una buena comunicación entre las empresas y la sociedad en esta materia.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Medio Ambiente. Las funciones de dicha Comisión serán básicamente:

- a) Definir la política medioambiental de la empresa.
- b) Aprobar el Plan de Gestión Medio ambiental que incluirá los objetivos definidos por la política medioambiental y las actuaciones previstas para cumplirlos.

c) Recibir información periódica sobre todos los aspectos relacionados con el comportamiento de las empresas en esta materia.

d) Ser consultados de forma previa a cualquier decisión o cambio en la empresa que pueda repercutir sobre la política medioambiental.

e) Fomentar y garantizar la formación y participación de los trabajadores en la gestión medioambiental de las empresas.

Las partes firmantes pondrán en común los medios técnicos y humanos de los que disponen con la finalidad de que el desarrollo de este capítulo no repercuta en costes directos no asumibles por la empresa.

Las partes firmantes coinciden en que la aplicación de los puntos incluidos en este artículo generará beneficios de carácter medioambiental y económico para las empresas y para el conjunto de la sociedad.

Art. 46 -CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO PSICOLOGICO EN EL TRABAJO.

1.- DECLARACION INTRODUCTORIA

"...la libertad, la justicia...tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros..."

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El presente Anexo de Conducta Antiacoso y Buenas Prácticas, junto con el posterior Protocolo de Prevención, que la Comisión Paritaria del Convenio elaborará, servirá de guía en materia ética a todas las personas empleadas en las empresas del sector y servirá de referencia a los ciudadanos en general sobre el tipo de conducta que cabe esperar en las relaciones laborales.

El Acoso laboral es una de las peores amenazas que le puede sobrevenir a un trabajador y, por ende, a la empresa y que puede, en los próximos años diezmar a la población laboral de los países que no protejan los derechos básicos del trabajador.

Entenderemos por acoso laboral como el continuo y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un trabajador por parte de otro u otros, que

se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación o destrucción psicológica y a obtener su salida de la organización a través de diferentes procedimientos.

Esta plaga socio-laboral no solo afecta a la salud laboral del trabajador, sino a los beneficios y rendimientos netos de la empresa. La pérdida de eficacia en una organización viene dada por: a) el clima del miedo que instaura el acosador, la pérdida de satisfacción laboral y la pérdida de la motivación intrínseca de un trabajo bien hecho, afectando a la productividad b) Asunción de una serie de gastos provenientes del deterioro del clima laboral como son las bajas laborales reiteradas. c) Fuga del capital más importante de la empresa: el humano, ya que las personas acosadas son normalmente las más valiosas y diligentes.

2.-DECLARACION DE PRINCIPIOS

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..."

Extracto del artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho a recibir un trato digno. En virtud de este derecho, los firmantes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumen que las actitudes de acoso psicológico en todas sus formas suponen un atentado a la dignidad de los trabajadores, por lo que no se permitirá ni tolerará esta conducta.

Por tanto, a través de las Organizaciones Sindicales firmantes y de la Representación Empresarial, instamos a las administraciones con capacidad normativa a que lleven a cabo las modificaciones oportunas para que el acoso laboral demostrado sea tipificado como delito y que sea contemplada en el Estatuto de los trabajadores.

Las partes acuerdan comprometerse a erradicar aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso laboral hacia los trabajadores, comprometiéndose a prevenirlo y caso de que aparezca, investigarlo y erradicarlo.

Todo el personal acogido al presente Convenio Colectivo, tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral digno y saludable, en el que resulte inaceptable e indeseable prácticas que supongan un atentado a la dignidad de las

personas, y, en concreto los directivos tienen la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzca el acoso moral en las unidades que están bajo su responsabilidad.

Las Organizaciones firmantes del Convenio Colectivo, se comprometen a dar la mayor difusión posible a los trabajadores del sector de este acuerdo.

Art. 47 -REGIMEN SOBRE EL ACOSO SEXUAL. De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1.991, número 92/131 C.E.E., las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en este ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en dicho ámbito, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

Dada la naturaleza del tema, si existiera un proceso de investigación y sancionador, sólo deben estar implicadas las personas realmente necesarias, de cara a la especialmente a la protección de la víctima.

Las trabajadoras y trabajadores afectados por esta situación, tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo o de turno en la empresa siempre que lo soliciten.

Art. 48.- Seguro de responsabilidad civil.

La empresa afectada por este convenio deberá contar con una póliza de seguro que garantice la cobertura de responsabilidad civil de los trabajadores regulados por este convenio.

Se cubrirán los riesgos en que puedan incurrir los asegurados o aseguradas con motivo de sus actuaciones exclusivamente profesionales, con inclusión de fianzas y defensa en el ámbito penal. Se excluirán los riesgos que puedan ser asegurados por el ramo de automóviles y cualquier daño inmaterial que no se consecuencia directa de los daños materiales y/o corporales garantizados por esta póliza.

De dicha póliza será contratante, tomadora y depositaria la empresa y podrá tomar como refe-

rencia para establecer su importe, aquellas indicaciones marcadas en los contratos y pliegos de condiciones de los que la entidad sea adjudicataria.

Art. 49 - SEGURO DE ACCIDENTES. La empresa establece un seguro de accidentes para los casos de muerte o invalidez permanente, derivada de accidente de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, por una cuantía de 240.010,1 Euros.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50. Principios informadores

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia y clima laboral, así como la ordenación técnica y la organización de las Entidades, preservando las facultades disciplinarias de la dirección de la empresa en relación con el personal asalariado.

Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no del trabajador afectado.

La actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

Artículo 51. Toda falta cometida por los trabajadores y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual podrá ser sancionada por la dirección de la empresa, debiendo ser clasificada cada falta como leve, grave o muy grave. Graduación de faltas

FALTAS LEVES:

1. El retraso, negligencia o descuido excusables en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la entidad (propios o en uso).

2. La no comunicación al superior, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.

3. La falta de asistencia al trabajo, de dos o tres días al mes, sin causa justificada.

4. no comunicación a la asociación de la ausencia al trabajo o cambio de turno con al menos 48 horas de antelación.

5. retrasar los partes de baja, altas, confirmación con mas de 48 horas y menos de 96 horas posteriores a la incidencia.

6. La acumulación de entre 3 y 5 faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de 30 días.

7. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de una jornada.

8. Las ofensas hacia sus compañeros.

9. la no uniformidad sin causa justificada

FALTAS GRAVES:

1. la acumulación de 3 a 5 faltas leves en un mes excepto las de puntualidad.

2. El trato vejatorio a los destinatarios del trabajo, a compañeros de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las administraciones públicas con las que se colabore.

3. abandono del puesto de trabajo por espacio de tiempo superior a 30 minutos sin causa justificada

4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el plazo de un mes.

5. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de dos jornadas en el periodo de un mes.

6. Las reiteradas ofensas hacia sus compañeros

7. suplantar la identidad de un compañero en cualquier caso

8. desobediencia a los superiores

FALTAS MUY GRAVES:

1. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo, siempre y cuando exista reiteración y haya habido amonestación previa.

2. La falsedad o la ocultación de la información transmitida a los superiores respecto a las actividades realmente desarrolladas.

3. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales muy graves a los destinatarios del servicio y a compañeros, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.

4. no estar en posesión de los títulos acreditativos para su desempeño laboral para las nuevas incorporaciones

5. La apropiación de bienes materiales, documentales, económicos, de los usuarios, de la entidad o de otros trabajadores.

6. la acumulación de 2 faltas graves en un mes, o 6 en 3 meses

7. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de más de 5 días en el plazo de un mes.

8. La indisciplina o la desobediencia reiterada en cualquier materia de trabajo, sin necesidad de sanción previa..

9. El acoso sexual definido en el art. 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

10. El acoso laboral.

11. La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones.

Artículo 52. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 10 a 30 días.
- apercibimiento de despido.

Artículo 53: Procedimiento

1. En los casos de faltas calificadas como leves, no será necesaria la instrucción de expediente.

2. Para la imposición de sanciones graves o muy graves, será necesario expediente contradictorio

previo, mediante el que se comunicará al interesado y a los representantes legales de los trabajadores en su caso, tanto los cargos que se imputan, como el derecho a efectuar las alegaciones que estimen oportunas en los diez días laborables siguientes a la comunicación escrita.

3. De toda sanción se dará traslado por escrito al trabajador, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se describirán claramente los actos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, graduación de la misma y la sanción adoptada por la entidad.

En la citada comunicación se hará saber al interesado el derecho que le asiste para solicitar la revisión de la sanción ante la jurisdicción laboral.

Las resoluciones disciplinarias por faltas graves o muy graves se deberán comunicar al Presidente del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Artículo 54.prescripción:

1. las faltas leves prescribirán a los diez días ,las graves a los veinte días y las muy graves a los treinta días a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

2. dichos plazos quedaran interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario, siempre que la duración de este, en su conjunto, no supere el plazo de tres meses, a partir de la incoación del pliego de cargos, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo.55: infracciones del empresario Ante la supuesta omisión o acción cometida por los titulares de la empresa, que sean contrarias a lo dispuesto en este convenio y demás disposiciones legales, el personal contratado, a través do los representantes legales de los trabajadores tratara en primera instancia de corregir la supuesta infracción apelando verbalmente o por escrito al titular de la empresa. Si en el plazo de quince días hábiles desde la notificación oficial al titular, no hubiese recibido solución, o esta no fuese satisfactoria para el reclamante, podrá incoar expediente ante la comisión paritaria, la cual, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción del mismo emitirá dictamen.

Cualquiera de las parte podrá apelar al dictamen de la inspección de trabajo. En todo caso se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo previsto en la ley 8/1988, 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social.

SUBROGACIÓN

Artículo 56. Subrogación del personal

a) Subrogación Legal.

Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo y de ofrecer la debida continuidad en la calidad de los servicios que se prestan, el cambio de titularidad de la empresa, o en su caso, del propio centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, en los términos contemplados por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, no extinguirá en ningún caso la relación laboral que se mantenía en el momento de la sucesión de empresas. La eficacia su rogatoria antedicha, se llevará a efecto, con independencia de la modalidad contractual, vínculo jurídico o personalidad pública o privada en el que se asiente la empresa entrante para desarrollar su actividad.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial O accesoria.

En estos supuestos, las obligaciones empresariales y los derechos laborales vinculados a esta sucesión será la contemplada por el propio Estatuto de los Trabajadores.

El empresario cedente y el cesionario, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales de todos los trabajadores que tuvieran su origen con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

Las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión de empresas se regirán por el presente Convenio Colectivo.

En cualquier caso, el empresario entrante garantizará todos los derechos y obligaciones que vinieran disfrutando los trabajadores tanto a nivel colectivo como personal.

En lo no expresamente regulado en este artículo respecto a la subrogación empresarial, será de aplicación lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Subrogación Convencional.

Dadas las peculiaridades específicas del ámbito del presente convenio colectivo, se considerará que existe sucesión de empresa, con las consecuencias aquí pactadas, en los siguientes supuestos:

1. Procederá la subrogación del personal, con las excepciones que se detallan posteriormente, cuando se produzca un cambio en la titularidad de la empresa o entidad.

En estos casos la subrogación se someterá a las siguientes condiciones:

1.1. La empresa o entidad entrante deberá subrogarse a los trabajadores que vinieran prestando sus servicios para la empresa saliente con un año de antigüedad en el centro.

1.2. Las empresas entrantes reconocerán a todos los efectos de Convenio la antigüedad que tuvieran reconocida los trabajadores con la empresa anterior.

1.3. Asimismo, las empresas entrantes no asumirán las deudas que, para con sus trabajadores o para con la Seguridad Social, tuvieran las empresas salientes.

En cualquiera de los casos de subrogación legal o convencional, la empresa saliente deberá poner en conocimiento de la entrante y de la representación legal de los trabajadores de la saliente, en un plazo de quince días desde que se conozca la adjudicataria del servicio contratado, todos los datos referidos a sus trabajadores objeto de subrogación.

En ese mismo plazo la empresa saliente deberá aportar a la entrante fotocopia de los contratos de trabajo vigentes, de las nóminas correspondientes a los seis últimos meses, certificados de estar al corriente en los pagos de seguridad social y hacienda, así como aquellos pactos o acuerdos que mejoren en cualquier aspecto lo contemplado por la legislación vigente o convenio colectivo.

Asimismo, y con anterioridad a la fecha en la que se deba producir efectivamente la subroga-

ción, la empresa saliente deberá aportar a la entrante documentos acreditativos del pago de las liquidaciones al personal subrogable.

Se establece, en el seno de la comisión paritaria, como una más de sus funciones, la subrogación del personal, la empresa o entidad entrante y la empresa o entidad saliente. Cuando se produzca una subrogación la empresa saliente deberá comunicar a la comisión paritaria la pérdida de la adjudicación de la contrata del centro de trabajo donde venía prestando sus servicios y la empresa entrante deberá comunicar a la comisión paritaria la adjudicación de dicha contrata así como la comunicación de la subrogación de los trabajadores.

Art. 57 - JUBILACION ESPECIAL. Conforme a lo establecido en el R.D.L. 1194/85 de 17 de Julio, los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales la empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada uno jubilado.

Art. 58 - COMPLEMENTO POR JUBILACION. Como política de fomento al empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el mínimo legal de carencia para obtenerla. Si algún trabajador a la edad de sesenta y cinco años no tuviera cubierto al período mínimo referido anteriormente, la jubilación forzosa será efectiva cuando lo tenga cubierto. No obstante lo anterior, todo trabajador afecto al presente convenio, que opte por jubilarse entre los 60 y los 63 años, percibirá un premio según establece la tabla siguiente:

Edad: 60 años -----3.005,06 Euros

Edad: 61 años -----2.404,05 Euros

Edad: 62 años -----1.803,04 Euros

Edad: 63 años -----1.202,03 Euros

Este apartado solamente tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan al menos diez años de antigüedad en la misma empresa.

Anexo I.- GRUPOS PROFESIONALES. FUNCIONES.

- Las definiciones correspondientes a las distintas categorías son las que figuran en este anexo, que forman parte integrante de este convenio.

- Las categorías profesionales especificadas a continuación tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación para la empresa de tener previstas todas ellas.

- La titulación requerida para el desempeño para las siguientes categorías profesionales, estará condicionada a lo establecido en los convenios o subvenciones suscritos. Si las administraciones modificaran los requisitos académicos o profesionales necesarios para el desempeño de una categoría profesional, la comisión paritaria velará y negociará con la administración los plazos y medios para la habilitación de los trabajadores.

GRUPO A

Son aquellas personas contratadas en función de su titulación de grado superior para ejercer labores propias de su especialidad.

A1.- Psicólogo/a.

Es la persona que con la titulación correspondiente ejercen las funciones propias de los estudios realizados, encargándose de atender la salud biopsicosocial de los usuarios, participando en la elaboración de los informes necesarios dentro de su especialidad.

A2. Médico.

Es la persona que con la titulación adecuada vela por la salud de los usuarios y trabajadores. Dentro de esta categoría estarán todos aquellos licenciados en medicina contratados para tal fin sin menoscabo de su especialización.

A3. Pedagogo.

Es la persona que con la titulación correspondiente diseña y participa en el proyecto educativo del centro, participando y asesorando en la realización de las adaptaciones curriculares y el apoyo de los usuarios.

A4. Abogado.

Es la persona que con la titulación correspondiente esta contratada para el asesoramiento, participación en los procesos judiciales de las entidades, trabajadores y usuarios.

GRUPO B

Son aquellas personas contratadas en función de su titulación para ejercer labores propias de su

especialidad, distinguiremos entre las siguientes categorías:

B0. Diplomados Sociales.

Son aquellas personas contratadas para realizar las funciones propias de su especialidad y que participan en el buen desarrollo de la entidad. Desempeñan fundamentalmente tareas administrativas o de asesoramiento. (Graduados sociales, diplomados en relaciones laborales, etc).

B1. Trabajador Social.

Es la persona que con la titulación correspondiente ejerce las siguientes funciones: fomentar las medidas de reinserción orientadas a normalizar las condiciones de vida de los menores, coordinación con los padres, equipo técnico y profesionales que atienden al menor, y todas aquellas funciones propias de su especialidad.

B2. Educador.

Es quien con la titulación adecuada, habilitación correspondiente o experiencia demostrada, realiza tareas de intervención directa con los menores, son funciones del educador: participar con los técnicos bajo la dirección del director o coordinador correspondiente, en el estudio y elaboración del plan de intervención con cada persona o grupo, programar, preparar y ejecutar actividades de ocio educativo y, específicamente la puesta en práctica de dicho plan y los objetivos a desarrollar que correspondan a su competencia profesional.

Son tareas fundamentales de esta categoría:

- Atender las necesidades básicas de seguridad, alimentación, higiene y salud, dando a estos cuidados un profundo sentido educativo y afectivo.
- Conocer la situación personal y social de los individuos elaborando un proyecto educativo personal que trate de conseguir su inserción familiar, cultural y social.
- Fomentar los procesos de aprendizaje y propiciar la adquisición de hábitos idóneos en su grupo, velando y supervisando su correcta ejecución.
- Promover la dinámica del grupo dentro de los cauces definidos por el equipo educativo.
- Participar en la elaboración del proyecto educativo del centro y en las reuniones programadas.

- Elaborar los informes que en relación a su cometido se soliciten.

B3.- Profesor.

Es quien con la titulación adecuada imparte clases a grupos de menores apoyando sus estudios.

B4.- DUE/ ATS

Es la persona, que en virtud de su titulación, ejerce las funciones sanitarias propias de su especialidad.

GRUPO C.

Se agrupan a esta categoría todos aquellos profesionales que son contratados preferentemente en virtud de su titulación, bachiller, FP2 o equivalente, para ejercer en funciones propias de su especialidad o experiencia demostrada

Pertenecen a este grupo las siguientes categorías profesionales:

C0. Jefe de Administración.

Es quien teniendo la titulación adecuada tiene a su cargo la administración y/o la secretaría del centro o entidad.

C1. Auxiliar educador- cuidador.

Es quien con la preparación adecuada colabora realizando funciones de apoyo con el personal educativo en la puesta en práctica del plan de intervención individual y grupal, ayudando y atendiendo a los usuarios en sus necesidades desarrollo de forma complementaria actividades de ocio o formativas

C2. Monitor de ocio y tiempo libre.

Es quien con la titulación adecuada, colabora directamente en la organización y realización de las actividades de ocio y vida social de los menores, con el apoyo de los educadores de la entidad.

C3. Animador socio-cultural.

Es quien con la titulación adecuada, elabora y desarrolla acciones socio-educativas, con el apoyo de los educadores de la entidad.

C4.- Técnico de integración social.

Es la persona con la titulación adecuada que realiza labores de integración social con apoyo de los educadores de la entidad.

C5. Técnico de integración laboral.

Es la persona que con la titulación adecuada realiza labores de integración laboral, con el apoyo de los educadores de la entidad.

GRUPO D.

Pertenece a este grupo todos aquellos trabajadores que preferentemente con titulación de FP1 o graduado escolar son contratados para realizar algunas de las siguientes funciones y que no tienen contacto directo con los menores.

D1. Oficial 1ª Administrativo.

Es quien ejerce funciones burocráticas o contables que exijan iniciativa o responsabilidad.

D2. Auxiliar Administrativo.

Comprende esta categoría al trabajador/a que realiza funciones administrativas y burocráticas, bajo la supervisión directa de un administrativo.

D3. Jefe de cocina.

Es quien dirige a todo el personal de la misma, se responsabiliza de la adquisición, cuidado y condimentación de los alimentos y cuida de sus servicios en las debidas condiciones, velando por el cumplimiento de la normativa sobre comedores colectivos y manipulación de alimentos.

D4. Cocinero.

Es el encargado de la preparación de los alimentos, responsabilizándose de su buen estado y preparación, así como de la pulcritud del local y utensilios de cocina. En caso de no existir jefe de cocina, velara por el cumplimiento de la normativa sobre manipulación de alimentos.

D5. Gobernante/a

Es quien tiene a su cargo la coordinación del personal de limpieza, distribuyendo el servicio para la mejor atención de las dependencias del centro, responsabilizándose de las llaves de armarios, de lencería, utensilios y productos de limpieza y otro material domestico diverso.

D6. Conductor.

Es quien estando en posesión del carné exigido para el efecto por la legislación vigente para los

servicios públicos de transporte, traslada a los menores o usuarios.

GRUPO E

Pertenece a este grupo aquellos trabajadores que sin ningún requisito de titulación no tienen contacto directo con los usuarios y son contratados para realizar funciones de:

E1. Oficial de mantenimiento.

Es quien poseyendo practica en los oficios correspondientes, los ejerce de manera adecuada, realizando trabajos generales.

E2. Pinche, auxiliar de cocina/comedor.

Es quien a las órdenes del Jefe de cocina o cocinero o directamente del empresario o persona en quien delegue le ayuda en sus funciones.

E3. Empleado de servicio de limpieza.

Es quien atiende la función de limpieza de las dependencias a él encomendadas.

CATEGORIAS FUNCIONALES.

Se agrupan bajo este epígrafe los cargos de dirección, que tendrán carácter temporal, que serán desempeñados como norma general por trabajadores con titulación universitaria de grado medio o superior.

1º Director/a de centro.

Es el responsable de dirigir, coordinar y supervisar las directrices de la entidad, en el centro encomendado, siendo el responsable de la organización a todos los niveles (seguridad, sanidad, personal y gestión).

2º Subdirector/a del centro.

Es quien colabora con el director/a en cumplimiento de sus funciones y los suple en caso de ausencia, realizando las tareas concretas que este le encomiende.

3º Coordinador/a del centro.

Sus funciones son técnico-educativas y de coordinación de los diferentes equipos de atención directa de los usuarios bajo la supervisión del director/a del centro.

Tablas Salariales 2007

	S. Base	P. Residencia	Desempeño	C. Disponibilidad	P. Transporte	P. Actividad
Psicologo/a	978,29 €	244,57 €	117,94 €	32,54 €	62,10 €	
Gerente	978,29 €	244,57 €	117,94 €	201,80 €	62,10 €	89,43 €
T. Social	978,29 €	244,57 €	117,94 €		62,10 €	
Coordinador	978,29 €	244,57 €	117,94 €	277,68 €	62,10 €	
Educador	939,23 €	234,81 €	97,68 €	32,54 €	62,10 €	
Intendente	811,41 €	202,85 €		137,04 €	62,10 €	
Mantenimiento	811,41 €	202,85 €		135,39 €	62,10 €	
Aux. Educador	811,41 €	202,85 €			62,10 €	
Administrativo	811,41 €	202,85 €		141,41 €	62,10 €	265,61 €
ATS/DUE	811,41 €	202,85 €			62,10 €	

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

2507.- Intentada la notificación a la empresa JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ CERREZO, de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación AL-13/07, coordinada con AIS-178/07, levantada a la empresa referida con fecha 20-06-07, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación AL-13/07 (Coordinada con AIS-178/07), levantada a la empresa JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ CERREZO se le comunica que conforme a lo prevenido en el art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. FDO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 15 de noviembre de 2007.

La Jefe de Negociado.

Concepción Garcés Galindo.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2508.- Número acta, AISH-186/07, Expediente, 204/07, F. Resol., 29/10/07, Nombre sujeto responsable, Nayim Abdelkader El Hadi, N.º Patr/S.S., 52.100.823.892, NIF/DNI/NIE, 45.290.342-F, Domicilio, Agustina de Aragón, 16-1º, Municipio, Melilla, Importe, 10.000,00 €, Materia, Seguridad e Higiene.

Nº total de actas: 1

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad e Higiene en el Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

La Jefe de Negociado.

Concepción Garcés Galindo.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

2509.- Vistos sus escritos de fecha 03.08.2007 y 17.08.2007, por lo cuales recusa a la funcionaria

del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, D.^a María Llanos Martínez Sánchez, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

I. Que en su escrito de 03.08.2007 recusa a la funcionaria D.^a María Llanos Martínez Sánchez por los motivos que se exponen en él.

II. Que su escrito de 17.08.2007 es una ampliación del anterior.

III. Que la funcionaria emite el preceptivo informe previsto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que los hechos expuestos como motivo de su recusación en el primer párrafo de su escrito de fecha 03.08.2007, como son: recibir sin citación previa al comité de empresa de la mercantil que usted representa o la visita durante la noche, no son motivos de recusación según lo previsto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27.11.1992), en relación con el artículo 28 del mencionado cuerpo legal. Además estos motivos que usted expone son facultades que tienen reconocidas los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social para el desempleo de sus competencia, según el art. 5 de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. Que el resto de lo relatado en su escrito no es motivo de recusación, ya que el hecho de negarse a hablar con usted sobre el contenido de un acta no es motivo de discriminación ya que, como se especifica en el acta, dispone de 15 días para alegar lo que estime conveniente para la mejor defensa de su derecho, los cuales serán tendidos en cuenta al dictar la resolución que proceda.

Por todo lo cual, vistas las normas citadas y demás de general aplicación esta Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social.

RESUELVE:

Denegar la recusación planteada por D. José María Raga Mari contra la funcionaria D.^a María Llanos Martínez Sánchez.

Notifíquese la presente resolución conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra la misma, según art. 29.5 del mismo Cuerpo Legal no cabe recurso alguno, sin perjuicio de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. José Miguel Torres de Olóriz.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

2510.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D.^a SAFSAFI MOHAND MOHAND, con domicilio en c/. Cañada de Hidum, nº 3 Bj, de Melilla.

Con fecha 19 de octubre de 2007 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

CON FECHA 15/10/2007 D.^a SAFSAFI MOHAND MOHAND, con D.N.I. 45319976V se ha producido un ingreso como consecuencia de un embargo masivo de cuentas por importe de 98,57 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D.1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 98,57 Euros a D.^a SAFSAFI MOHAND MOHAND.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

2511.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D.^a MARÍA ROSA MARTÍNEZ RAMOS, con domicilio en c/. GENERAL VILLALBA, N° 19 5º A , de Melilla.

Con fecha 18 de octubre de 2007 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

CON FECHA 15/10/2007 D.^a MARÍA ROSA MARTÍNEZ RAMOS, con D.N.I 022990457W se ha producido un ingreso como consecuencia de un embargo masivo de cuentas por importe de 2,43 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General

de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 2,43 Euros a D.^a MARÍA ROSA MARTÍNEZ RAMOS.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 52-01
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2512.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

NAF	TRABAJADOR	CAMBIO MUTU/Y/OPCION	REGIMEN
071021420186	MUSTAPHA MAHA	01-01-2008	0521
521001264858	FERNANDO MARTINEZ GARCIA	01-01-2008	0521
520005196242	Mª MERCEDES EDERY MALDONADO	01-01-2008	0521

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2513.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/

96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 13 noviembre de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE UNIDAD DE IMPUGNACIONES. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	52100402146 MIMUN ABDEL LAH HAMETE	PG POL. INDUSTRIAL EL	52006 MELILLA	03 52 2007 010169208	0107 0107	136,00
0111	10	52100684961 DRIS HADI MOHAMED	CL AZNALMARA 45	52006 MELILLA	03 52 2007 010225788	0207 0207	971,11
0111	10	52100691934 EL HAROUZ --- ABDELGHANI CL FALDA REINA REGEN	52002 MELILLA		03 52 2007 010225889	0207 0207	555,11
0111	10	52100744575 POLLESTER Y SERVICIOS ME PG SEPES C/ VIOLETA	52006 MELILLA		03 52 2007 010227105	0207 0207	943,66
0111	10	52100744575 POLLESTER Y SERVICIOS ME PG SEPES C/ VIOLETA	52006 MELILLA		03 52 2007 010227206	0207 0307	140,71
0111	10	52100838646 POLLESTER Y SERVICIOS ME PO SEPES VIVERO DE E	52006 MELILLA		03 52 2007 010230135	0207 0207	282,24
0111	10	52100882294 MIMOUNI,SL	CL ANDALUCIA 5	52006 MELILLA	03 52 2007 010232458	0207 0207	896,93

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	521001380248 TAHAR MIZZIAN SIAD	CL ARAGON 56	52006 MELILLA	03 52 2007 010248424	0307 0307	286,55
------	----	---------------------------------	--------------	---------------	----------------------	-----------	--------

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2514.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 16 de noviembre de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 52 00 1 07 000033

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO
07 520004170769	0521	SERRANO AMADOR CARLOS JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES
29 04 07 00382536	CL ALVARO BAZAN 42 1 B	52006 MELILLA	29 04 218 07 013705658
			29 04

A N E X O I

NUM. REMESA: 52 00 1 07 000033

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
29 04	AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2515.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 16 de noviembre de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 52 00 1 07 000032

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 350056501733	0521 AHMED MIMOUN SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT						
28 05 96 00300704	CL FALANGISTA RETTSCHELAG 23			52003 MELILLA		28 05 366 07 037363924		28 05
10 28123725110	0111 HATTAB LAMSTAH ABDERRAHIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES						
28 06 99 00034122	CL CARACOLAS 8 B			52006 MELILLA		28 06 351 07 036271359		28 06

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 07 000032

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 05	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 06	CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858	091 5398648

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2516.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 13 de noviembre de 2007.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 52 00 1 07 000031

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 041032935249	0521	KALMOUA --- ALI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO						
04 01 07 00455069		CL LUGO 17 2 IZD				52006	MELILLA	04 01 313 07 013340620	04 01
07 041032935249	0521	KALMOUA --- ALI	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS						
04 01 07 00455069		CL LUGO 17 2 IZD				52006	MELILLA	04 01 333 07 012387794	04 01

A N E X O I

NUM. REMESA: 52 00 1 07 000031

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
-----	-----------	-----------	----------	-----

04 01	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
-------	----------------------	---------------	-------------	-------------

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2517.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 14 de noviembre de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
			EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO
07 350047590362	0521	LAMHAMDI EL OUARIACHI MOHAMED				REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 07 00059922		CL JAEN 1	52006	MELILLA	52 01 218 07 000374733	52 01
10 52100856329	1211	CORDON GARCIA MANUEL				REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 07 00061740		PZ MENDEZ PELAYO 2 1 1ZD	52001	MELILLA	52 01 218 07 000376551	52 01
07 520005384380	0521	AHMED MIMUN ABDELGANI				REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 07 00061942		UR LA QUINTA.-LA PASIEGA 2	52005	MELILLA	52 01 218 07 000390089	52 01
07 521002084005	1221	AYADA --- AISSAOUT				REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 07 00062043		PS MARITIMO MIR BERLANGA. EDIF. ALT 0 2	52006	MELILLA	52 01 218 07 000390190	52 01
07 520005392464	0521	FATMI HAMED MUSTAFA				REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 07 00062649		CL NAPOLES 32	52002	MELILLA	52 01 218 07 000395749	52 01
07 520005653354	0521	ABDELAZID SALAH MOHAMED				REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 07 00062851		CL GENERAL MARIAN 3 3 DRC	52001	MELILLA	52 01 218 07 000395951	52 01
07 521000802490	0521	OUMHAMED --- ABDERRAHIM				REQUERIMIENTO DE BIENES

52 01 07 00062952	CL GRAN CAPITAN 28	52002 MELILLA	52 01 218 07 000396052	52 01
07 521002621141	0521 SALAMA --- LARBI		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00063154	CL CANDIDO LOBERA 51	52001 MELILLA	52 01 218 07 000396254	52 01
10 52100720024	0111 CONSTRUCCIONES MUSTA FATMI, SL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00063255	CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	52 01 218 07 000396355	52 01
10 52100772766	0111 GENERAL DE TEXTILES GRAN CAPITAN, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00063356	CL GRAN CAPITAN 38	52002 MELILLA	52 01 218 07 000396456	52 01
07 281139618075	0611 EL MAACH --- BATOUL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00063457	CL PABLO NERUDA 3	52001 MELILLA	52 01 218 07 000396557	52 01
07 521002695913	0611 BAGDAG --- YAGUAD		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00063558	PZ VELAZQUEZ 3 1	52004 MELILLA	52 01 218 07 000396658	52 01
10 52100111146	0111 MOHAMED BEKAIN ABDESELAM		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00064063	CL SIDI ABDELKADER 12	52004 MELILLA	52 01 218 07 000402318	52 01
10 52100877850	0111 EL YAZIDI EL HAMDIAOUI ABDELLAH		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00065679	CL LEON 42	52006 MELILLA	52 01 218 07 000414442	52 01
07 521002033986	1221 TAHIRI --- AYADA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00066386	PP MARITIMO MIR BERLANGA ED MARITIM 11 5	52006 MELILLA	52 01 218 07 000415149	52 01
07 030095378720	0521 MARTIN SANCHEZ JUAN ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00066588	CL GENERAL ASTILLEROS 19 E 3 A	52006 MELILLA	52 01 218 07 000415351	52 01
07 280426567800	0521 GUTIERREZ CABRERO ENRIQUE JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00068208	CL LUIS DE MORANDEIRA 2	52001 MELILLA	52 01 218 07 000422425	52 01
10 52000393100	0111 LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00068511	CL EJERCITO ESPAÑOL 17	52001 MELILLA	52 01 218 07 000422728	52 01
10 52100509149	0111 GERLACH ENTERPRISES, S.L.U.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00068814	CL CARRETERA DE FARHANA 48	52001 MELILLA	52 01 218 07 000423031	52 01
10 52100527539	0111 GERLACH ENTERPRISES, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00068915	CL FARHANA 48	52001 MELILLA	52 01 218 07 000423132	52 01
10 52100736996	0111 AKODAD LAARBI MIMOUNT		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00069016	CL CARGADERO MINERAL LOCAL 33	52004 MELILLA	52 01 218 07 000423233	52 01
07 520004027188	0521 SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00069218	ZZ AP. DE CORREOS 579 0	52001 MELILLA	52 01 218 07 000423435	52 01
07 521002895367	0521 KAJJOT --- CHAFIK		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00069420	CL CAPITAN GUILLOCHE 1 2° A	52003 MELILLA	52 01 218 07 000423637	52 01
10 52100829148	0111 MELIPRENS 21 SL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00069521	CL DALIA, PG, SEPES 10	52006 MELILLA	52 01 218 07 000423738	52 01
07 521002082991	1221 BOUZLEF --- HAFIDA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00070127	AV JUAN CARLOS I REY 6 2 DHA	52001 MELILLA	52 01 218 07 000430610	52 01
10 52100745282	0111 IRAMIAN MOHAMED HASSAN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 07 00070329	CL ALVARO DE BAZAN -MINAS DEL RIF L 10	52006 MELILLA	52 01 218 07 000430812	52 01
07 520005492191	2300 KOUBAA BEN AIXA BOUZ IAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 99 00022494	CABO LA NAO, 46 0	52002 MELILLA	52 01 313 07 000377561	52 01
07 521001849686	0611 BOURASS --- BOUZIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00009270	CL IBAÑEZ MARIN 7 BJ IZQ	52003 MELILLA	52 01 313 07 000378874	52 01
07 521000973555	0521 BACHAOU --- ABDERRAHIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00041808	CL MERCADO CENTRAL PUESTO 126	52002 MELILLA	52 01 313 07 000379379	52 01

10 52000611348	0111 MELILLA AFRICA S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00083335	CL GRAL. ASTILLEROS 3 - 5 0	52006	MELILLA	52 01 313 07 000379783 52 01
07 521002251127	0521 MEANA MEDINA MONICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00085355	PZ DOÑA ADRIANA 2 1 2	52001	MELILLA	52 01 313 07 000379884 52 01
07 521001405005	0521 BENAISA MOHAMED BENAISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00016068	CL VALENCIA 45	52006	MELILLA	52 01 313 07 000380793 52 01
07 520004958388	0521 LOPEZ PULIDO JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00045471	CL LA ESPIGA PG. SEPES 10	52006	MELILLA	52 01 313 07 000381302 52 01
10 52100677483	0111 GRUPO ABUAMIN S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00054363	CT DE HIDUM 58	52003	MELILLA	52 01 313 07 000382817 52 01
10 52100635552	1211 FERNANDEZ GALBAN MARIA PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00055272	CL SANTANDER 4 04 B	52001	MELILLA	52 01 313 07 000382918 52 01
07 520005775010	0521 MOHAMEDI GARRIGA SAGUID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
03 03 99 00022183	CL GARCIA CABRELLES 93	52002	MELILLA	52 01 313 07 000384635 52 01
07 521001260818	0521 MOHATAR MOHAND MOH MOHATAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 05 00013586	CL MARQUES DE MONTEMAR EDIF.GALENO 14 3	52006	MELILLA	52 01 313 07 000385746 52 01
07 520004375378	0521 MOHAND MIZZIAN ABDESELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 05 00067241	CL GRAL. MARGALLO 2	52003	MELILLA	52 01 313 07 000386150 52 01
07 521001976594	2300 ABDELKADER BEL HIYAN I ABDEL GALEM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00013819	CL ENRIQUE NIETO BL-17 PTAL. 15- 0	52003	MELILLA	52 01 313 07 000386554 52 01
07 301019052093	0521 MIMUN MEHAND NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00031731	CL PEGASO 52	52003	MELILLA	52 01 313 07 000387564 52 01
07 521001397527	0521 AHMED MOHAMED BRAHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00037589	CL VIA FRANCESA 3	52006	MELILLA	52 01 313 07 000387867 52 01
07 520005735806	0521 ABDELKADER MOHAMED HAMIDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00039613	CL GRAN CAPITAN 12	52002	MELILLA	52 01 313 07 000387968 52 01
10 52100381534	0111 MOHATAR MAANAN HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00041835	CL GARCIA CABRELLES 36	52002	MELILLA	52 01 313 07 000388069 52 01
07 291076020617	0521 GARCIA PAINE MARIA MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00049616	CL ALVARO DE BAZAN 36 1 D	52006	MELILLA	52 01 313 07 000388675 52 01
07 520005393272	0521 MOHATAR AHMED NADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00049919	AV DONANTES DE SANGRE 50	52005	MELILLA	52 01 313 07 000388877 52 01
07 521002198987	0521 OUAFKI --- MOUNIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00050727	CL MURILLO 9 2 IZQ	52004	MELILLA	52 01 313 07 000389079 52 01

07 521001249603	0111 OUAHMED TALHAOUI JAMILA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 90000948	CL FILIPINAS 28 BJ 0	52001	MELILLA	52 01 313 07 000389887 52 01
10 52100677483	0111 GRUPO ABUAMIN S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00054363	CT DE HIDUM 58	52003	MELILLA	52 01 313 07 000392315 52 01
07 350047590362	0521 LAMHAMDI EL OUARIACHI MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00059922	CL JAEN 1	52006	MELILLA	52 01 313 07 000392416 52 01
07 521001405005	0521 BENAISA MOHAMED BENAISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00016068	CL VALENCIA 45	52006	MELILLA	52 01 313 07 000394133 52 01
07 521001717829	2300 ZOUDI --- MIMOUN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 05 00086136	CM CIUDAD DE MALAGA. CHALET 6, 7 0	52005	MELILLA	52 01 313 07 000398173 52 01
07 350047590362	0521 LAMHAMDI EL OUARIACHI MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 07 00059922	CL JAEN 1	52006	MELILLA	52 01 313 07 000398375 52 01
07 301019052093	0521 MIMUN MEHAND NORDIN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 07 00031731	CL PEGASO 52	52003	MELILLA	52 01 315 07 000397769 52 01
07 521002251127	0521 MEANA MEDINA MONICA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 06 00085355	PZ DOÑA ADRIANA 2 1 2	52001	MELILLA	52 01 315 07 000400395 52 01
10 52100381534	0111 MOHATAR MAANAN HASSAN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 07 00041835	CL GARCIA CABRELLES 36	52002	MELILLA	52 01 315 07 000407469 52 01
07 521001405005	0521 BENAISA MOHAMED BENAISA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 07 00016068	CL VALENCIA 45	52006	MELILLA	52 01 315 07 000409085 52 01
07 520004439238	0521 AHMED MAANAN ABDELKADER			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 07 00049818	CL COMANDANTE HAYA 15	52002	MELILLA	52 01 315 07 000409287 52 01
10 52100723963	0111 ELAZIZ --- ABDELMOULA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00022913	CL ANDALUCIA 1 1 C	52006	MELILLA	52 01 333 07 000375137 52 01
10 52100557447	0111 JAKMA --- QUARIM			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00004927	CL TADINO DE MARTINENGO 16 2 B 1	52003	MELILLA	52 01 333 07 000404944 52 01
07 521000521800	0521 AKOUDAD --- MUSTAPHA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 05 00066433	CL GENERAL BUCETA 12	52004	MELILLA	52 01 348 07 000426263 52 01
07 521000976181	0521 MIMON MOHAMED HASSAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 99 00033713	CL RIO GUADALHORCE 10	52002	MELILLA	52 01 351 07 000383827 52 01
07 520005359728	0521 CHOCRON MURCIANO ABRAHAM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 02 00005724	CL KAIFAS 25 1 D	52002	MELILLA	52 01 351 07 000409994 52 01
07 520005615463	0611 MOHAND MOHAND MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 06 00008563	CL CAÑADA DE HIDUM - CALLE QUINTA 13	52003	MELILLA	52 01 351 07 000416866 52 01
07 521000845940	0611 AL LAL AIAD HAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 06 00008664	CL FALDA REINA REGENTE 68	52001	MELILLA	52 01 351 07 000417169 52 01
07 501021435335	0611 BALLESTEROS OLIVARES RAUL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 06 00014728	CL GENERAL PINTOS 6 4° DCA	52004	MELILLA	52 01 351 07 000417472 52 01
07 301019056036	0611 BOULAAYOUN --- MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 07 00013745	CL PICASO 9	52003	MELILLA	52 01 351 07 000421213 52 01
07 291006922867	0521 DIEYE FALL SERIGNE LAMINE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 04 00039932	CL EXPLORADOR BADIA 1 02 IZQ	52003	MELILLA	52 01 351 07 000429293 52 01
07 520005819769	0521 MARTA FIERING MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 96 00042823	CL VILLEGAS 4	29804	MELILLA	52 01 351 07 000430105 52 01
07 521002311852	0521 CANELA FERNANDEZ JOSE ANTONIO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION
52 01 05 00004391	PZ DOS DE MAYO 1 1 DCH	52006	MELILLA	52 01 380 07 000384433 52 01
07 521000097828	2300 MOHAMED MOHAMED MIMUN			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION
52 01 03 00035558	CL ORION 82	52003	MELILLA	52 01 380 07 000399789 52 01
07 520004577462	0521 MENDEZ ALCANTARA MARIA ANGELES			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION
52 01 03 00058291	CL GENERAL ASTILLEROS ED. APOLO 17 4	52006	MELILLA	52 01 380 07 000416462 52 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 52 01 1 07 000030

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

2518.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 9 de noviembre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040491758	W BRAHIM	X7087201G	ALBACETE	18-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040477336	D TEJJA	X3347811T	CAMPOHERMOSO	24-04-2007	150,00		RD 772/97	022.1		
520040487410	S HAMADI	X4234043L	CASTELLON PLANA	22-05-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040491540	MOBIDECO EQUIPAMIENTO SL	B29964483	MELILLA	18-05-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040491552	MOBIDECO EQUIPAMIENTO SL	B29964483	MELILLA	18-05-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040492180	MOBIDECO EQUIPAMIENTO SL	B29964483	MELILLA	18-05-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
520040510546	S SALAH	X1908331K	MELILLA	13-08-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040510558	S SALAH	X1908331K	MELILLA	13-08-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040482009	F EL HAMRI	X3446720D	MELILLA	02-04-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040495892	A BELHADI	X8137207Z	MELILLA	02-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040471504	G SORIA	45270657	MELILLA	26-04-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040472090	M MOHAMED	45273668	MELILLA	03-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040491862	N MOHAMED	45275326	MELILLA	17-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

520040503530	H CHAIB	45281955	MELILLA	03-08-2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
520040503542	H CHAIB	45281955	MELILLA	03-08-2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
520040509076	M MIMON	45282229	MELILLA	04-08-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040474712	R MOHAMED	45282681	MELILLA	23-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040487342	M MOHAMED	45285538	MELILLA	20-05-2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
520040489960	A ABSELAM	45291443	MELILLA	02-05-2007	800,00	RDL 8/2004	002.1	
520040505630	M AMAR	45291480	MELILLA	21-07-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040472016	M AMAR	45291480	MELILLA	13-05-2007	400,00	RD 772/97	001.2	
520040510870	A HAMED	45292840	MELILLA	21-08-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040511370	A HAMED	45292840	MELILLA	30-08-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040498343	S MOHAMED	45294380	MELILLA	30-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040473549	H MOHAND	45294634	MELILLA	27-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
5200404982805	M M HAMED	45295061	MELILLA	31-05-2007	150,00	RD 2822/98	021.1	
520040472247	M CHEMLAL	45296217	MELILLA	09-05-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040472820	M MIMUN	45296813	MELILLA	17-06-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040505915	S EMBARK	45297039	MELILLA	17-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040486970	M MOHAMED	45298189	MELILLA	13-05-2007	150,00	RD 2822/98	011.2	
520040489909	R HAMETE	45298427	MELILLA	03-08-2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
520040503815	R HAMETE	45298427	MELILLA	03-08-2007	10,00	RD 2822/98	026.1	
520040473562	M MIMON	45298907	MELILLA	21-06-2007	300,00	RD 772/97	002.3	
520040486179	S MOHAMED	45299125	MELILLA	11-04-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040500814	B BACHIR	45301111	MELILLA	14-06-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040509155	S MOHAMED	45301930	MELILLA	17-08-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
5200404545420	K MIMUN	45302295	MELILLA	20-09-2006	400,00	RD 772/97	001.2	
520040465024	K MIMUN	45302295	MELILLA	12-04-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040474384	K MIMUN	45302295	MELILLA	15-05-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040467318	S MOHAMED	45304519	MELILLA	28-02-2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
520040470135	S MOHAMED	45304519	MELILLA	28-02-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040505526	B MOHAND	45304885	MELILLA	12-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040487147	M ABDEL LAH	45306302	MELILLA	15-04-2007	90,00	RD 2822/98	049.1	
520040508874	K MEHAMED	45306567	MELILLA	31-07-2007	150,00	RD 2822/98	018.1	
520040471036	J MEHAND	45306926	MELILLA	30-03-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040505472	M MOHAMED	45307416	MELILLA	31-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040509994	I ROJAS	45308838	MELILLA	15-08-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040510418	I LOPEZ	45308899	MELILLA	16-08-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040507845	Y AMAR	45308970	MELILLA	15-08-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040482551	J DEL AMO	45309489	MELILLA	23-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040487846	B CASTILLO	45314054	MELILLA	09-06-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040508345	D REVERTE	45314770	MELILLA	01-08-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040505435	D REVERTE	45314770	MELILLA	01-08-2007	450,00	RD 772/97	001.2	4
520040472703	M EL FOUNTI	45318152	MELILLA	09-06-2007	150,00	RD 2822/98	010.1	
520040488103	C ALVAREZ	45320178	MELILLA	26-05-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040484043	A BUMEDIEN	45320354	MELILLA	22-05-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040435421	I ELM ALAOU	45355656	MELILLA	30-03-2007	310,00	RD 772/97	001.2	
520040478213	H MOHAMED	45387087	MELILLA	01-03-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040494528	F MOHAMED	48495432	MELILLA	14-07-2007	450,00	RD 772/97	001.2	
520040469224	M LABIAD	X2003054F	EL BURGO DE EBRO	28-03-2007	150,00	RD 2822/98	010.1	

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2519.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber

que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 9 de noviembre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040515222	A EL MADANI	X4506953B	MAJADAHONDA	19-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040521465	SERVINEL S A	A29950151	MELILLA	20-09-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
520040498698	A EL AZIZ	X2328546A	MELILLA	03-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040498987	F EL FOUNTI	X2336951J	MELILLA	25-08-2007	150,00		RD 772/97	001.2		
520040498510	F EL FOUNTI	X2336951J	MELILLA	20-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040500462	M QUAGHRIDOU	X3201771X	MELILLA	03-08-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040507079	R EL FARKACHI	01662301	MELILLA	04-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040512257	R HERNANDEZ	08828517	MELILLA	18-09-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040508540	J ALVAREZ	24775695	MELILLA	12-09-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040489569	A MIZZIAN	45262940	MELILLA	06-09-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040500930	A MOJTAR	45278426	MELILLA	21-06-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040511459	M MOHAMED	45283183	MELILLA	23-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040510492	T MIMOUN	45283960	MELILLA	21-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040510509	T MIMOUN	45283960	MELILLA	21-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040513559	F MOHAMED	45284757	MELILLA	20-09-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040494206	R MIMUN	45285619	MELILLA	14-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040510182	B MOH	45289112	MELILLA	27-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040510200	B MOH	45289112	MELILLA	27-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040460350	B BUSMAN	45289717	MELILLA	26-02-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040490183	B BUSMAN	45289717	MELILLA	19-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040490298	B BUSMAN	45289717	MELILLA	10-05-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040490729	B BUSMAN	45289717	MELILLA	22-05-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040491760	B BUSMAN	45289717	MELILLA	16-05-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040477245	B BUSMAN	45289717	MELILLA	19-02-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040479382	B BUSMAN	45289717	MELILLA	19-02-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040513353	S DRIS	45292683	MELILLA	09-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040505356	M MOHAMED	45294053	MELILLA	10-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040506890	M MARTINEZ	45294326	MELILLA	26-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040498665	H MOHAND	45294634	MELILLA	12-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040498728	J MOHAMED	45295352	MELILLA	05-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040492933	J MIMUN	45295379	MELILLA	29-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040508904	L GARCIA	45296245	MELILLA	12-09-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040507523	S MOHAMED	45296748	MELILLA	01-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040504017	W HAMED	45297137	MELILLA	03-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040487391	D MOHAMED	45298201	MELILLA	20-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040508801	S ABDELKADER	45299755	MELILLA	21-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040510807	K TUHAMI	45301073	MELILLA	30-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040488050	N HOSSEIN	45303211	MELILLA	19-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040497761	H HAMED	45303862	MELILLA	14-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040498212	H HAMED	45303863	MELILLA	12-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040512889	H HAMED	45303863	MELILLA	11-09-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040512890	H HAMED	45303863	MELILLA	11-09-2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
520040512907	H HAMED	45303863	MELILLA	11-09-2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
520040475078	A OUAALI	45304196	MELILLA	23-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040511034	A ABDELKADER	45304616	MELILLA	15-09-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040473240	B MOHAND	45304885	MELILLA	23-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040497803	J MEHAND	45306926	MELILLA	15-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040503293	M MOHAMED	45307416	MELILLA	09-08-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040513936	A OUAALI	45307508	MELILLA	07-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040509647	M RIJUAN	45308661	MELILLA	12-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040510984	M MARZOK	45310068	MELILLA	07-09-2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040513924	M MARZOK	45310068	MELILLA	07-09-2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
520040511484	J GARCERAN	45318426	MELILLA	29-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040512269	C FARKACHI	45322696	MELILLA	19-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040507067	C FARKACHI	45322696	MELILLA	04-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040509489	I ELM ALAOUI	45355656	MELILLA	03-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040496975	M MANOUACH	X4414911S	MANACOR	24-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

2520.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Incoación, Propuestas de Resolución, Resoluciones del Consejo de Administración y otras cuestiones, en cada caso, de Expedientes Administrativos Sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, relacionadas con el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. de 14/05/76).

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo Sancionador en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
83/2007	Juan José Heredia Ramos DNI 24.702.841	Incoación/Propuesta de Resolución	01/07/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
88/2007	Orly Tesouer Auday DNI 45.323.442	Incoación/Propuesta de Resolución	10/08/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
49/2007	Mimoun Benhadi Mohand DNI 45.312.936	Resolución del Consejo de Administración	16/02/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
52/2007	Transportes Miguel de Mérida, S.L. NIF nº B-29107919	Resolución del Consejo de Administración	19/02/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
53/2007	Maria Isabel Croces Izquierdo DNI 27.375.314	Resolución del Consejo de Administración	03/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
55/2007	Ramon Parrilla Maldonado DNI 75.207.469	Resolución del Consejo de Administración	03/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
58/2007	Transportes Miguel de Mérida, S.L. NIF nº B-29107919	Resolución del Consejo de Administración	11/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
60/2007	Jesús Ramón Rodríguez Pérez DNI 45.273.266	Resolución del Consejo de Administración	17/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
61/2007	Mimoun Rabhi TR nº X-1148028Y	Resolución del Consejo de Administración	17/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
62/2007	Patricia González Guerrero DNI 42.063.111	Resolución del Consejo de Administración	22/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
63/2007	Francisco Sergio Ramírez DNI 45.267.945	Resolución del Consejo de Administración	08/04/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
64/2007	Benito M. Perelló González Moreno DNI 16.229.838	Resolución del Consejo de Administración	28/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
65/2007	Inmaculada España Ximenez de Enciso DNI 45.270.717	Resolución del Consejo de Administración	28/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
66/2007	Jesús Nicolas Gey Domínguez DNI 31.335.691	Resolución del Consejo de Administración	28/03/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
67/2007	Yasim Mohamed Ahmed DNI 45.279.070	Resolución del Consejo de Administración	02/04/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
68/2007	David Fernandez Gamez. DNI 53.152.793-T	Resolución del Consejo de Administración	14/04/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
72/2007	Guillermo Lozano Montoya DNI 47.794.606-P	Resolución del Consejo de Administración	05/05/07

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
74/2007	Yamil Buyemaa Abdeselam DNI 45.286.124-K	Resolución del Consejo de Administración	10/05/07

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 19 de noviembre de 2007.

El Instructor. Juan José Suárez Guillen.

MINISTERIO DE JUSTICIA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

EDICTO

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

2521.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación nº 28/07 dimanante del Juicio de Faltas nº 64/07 del Juzgado de Instrucción nº 5 de esta ciudad por Falta de Hurto, siendo apelante D.^a NAIMA MAAMEN se ha dictado Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2007, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesta por NAIMA MAAMEN contra la sentencia de fecha 22 de marzo de 2007 pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 5 de esta ciudad, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida sin declaración de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al Rollo correspondiente, la pronuncio mando y firmo Doy fe.

Y para que sirva de notificación personal a D.^a ZAHRA MOUJIB, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 13 de noviembre de 2007.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

2522.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación nº 18/07 dimanante del Juicio de Faltas nº 153/05 del Juzgado de Instruc-

ción nº 1 de esta ciudad por Falta de Lesiones, siendo apelante D.^a Layla Abdeslam Azorouali se ha dictado Sentencia de fecha 20-07-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: " Que estimando como estimo el recurso interpuesto por, LAYLA ABDESELAM AZAROUALI contra la sentencia de fecha 20-7-05 dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 153/05 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 1 debo revocar y revoco el pronunciamiento contenido en la misma respecto a la recurrente y en su lugar dictar otro absolviendo a LA YLA AABDESELAM AZAROUALI de las faltas de lesiones por las que fue condenada, desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por LAMIA MIMON HAMED, MOUNIA MOHAMED AHMED, HAFIDA AHMED -AMAR AJI, Y SAID AHMED -AMAR AJI debo confirmar y confirmo los pronunciamientos de la sentencia recurrida respecto de los mismos. Todo ello con declaración de oficio de las costas de la presente alzada.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, previniéndoles que, contra ella, no cabe Recurso ordinario alguno y, en su momento, devuélvase dicho Expediente al juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que también se unirá testimonio literal al Rollo correspondiente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación personal a D. HASSAN MIMOUN MOHAMED, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 12 de noviembre de 2007.

La Secretario. Clara Peinado Herreros.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2523.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 140/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAND ZINOUNE contra la empresa DIEYE FALL SERIGNE LAMINE,

PROMEKO 2000 S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a 12 de noviembre del 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado DIEYE FALL SERIGNE LAMINE en los que hacer traba y embargo sin resultado, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª; así mismo se ha presentado escrito por el Sr. Abogado del Estado respecto de la otra ejecutada PROMEKO 2000 S.L., la cual tiene su deuda finiquitada. Doy fe.

AUTO

En Melilla, a 12 de noviembre de 2007.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.ª MOHAND ZIMOUNE y de otra como demandada/s DIEYE FALL SERIGNE LAMINE, PROMEKO 2000 S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en l fecha 4 de diciembre del 2006 para cubrir un total de 894 euros en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas,

total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado DIEYE FALL SERIGNE LAMINE, PROMEKO 2000 S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 894 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MARÍA TRANSITO GARCÍA HERREA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIEYE FALL SERIGNE MALIMEN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

